

ESTUDIO DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. SPO-003-CO-009-2026

DEPENDENCIA: GERENCIA EDURHA	MODALIDAD SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA	FECHA JUNIO 2026
---------------------------------	---	---------------------

INFORMACIÓN GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
Entidad Contratante	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA
NIT	901819942-8
Régimen Contractual	Régimen Especial de Contratación – Empresa Industrial y Comercial del Estado
Objeto del Proyecto	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019.
Código BPIN	2026003050019
Valor Total del Proyecto	\$8.154.980.500
Valor Estimado Obra	\$7.550.907.870
Valor Interventoría	\$604.072.630
Plazo del Proyecto	NUEVE (9) MESES
Fuente de Recursos	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO DE TURBO
Municipio Beneficiado	Turbo – Antioquia
Entidad Financiadora	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y DISTRITO DE TURBO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, desarrolla su actividad de conformidad con su naturaleza jurídica, sus estatutos y las disposiciones que regulan su funcionamiento, orientando su gestión al desarrollo de proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones urbanas, rurales, habitacionales y de infraestructura de los territorios en los cuales interviene.

De conformidad con los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa, la actuación de EDURHA debe dirigirse a la satisfacción del interés general y a la materialización de inversiones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Tratándose particularmente de infraestructura de saneamiento básico, la Constitución Política reconoce el saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del Estado y establece como finalidad social la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, en materia de saneamiento ambiental y agua potable.

En desarrollo de lo anterior, la presente contratación se encuentra vinculada al proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019, estructurado dentro del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y articulado con el programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. La MGA relaciona igualmente el proyecto con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Turbo Puerto de Esperanza y Vida”, particularmente con el componente estratégico de Aguas Limpias, Ordenamiento Territorial y Justicia Ambiental y el programa Agua Limpia y Saneamiento Básico para el Distrito.

La necesidad que origina el proyecto se encuentra directamente asociada a las deficiencias existentes en materia de saneamiento básico en la zona rural del Distrito de Turbo y, particularmente, en el corregimiento de Currulao. La MGA identifica como problema central los “Altos niveles de contaminación por disposición de aguas residuales en zona rural del Distrito de Turbo”, problemática relacionada con la insuficiencia de infraestructura adecuada para la recolección, conducción y disposición de las aguas residuales.

De acuerdo con la información utilizada para la formulación del proyecto, el Distrito de Turbo cuenta con aproximadamente 32.000 viviendas, de las cuales el 40 % se encuentran localizadas en el área urbana y el 60 % en la zona rural. En materia de alcantarillado se presentan brechas significativas: mientras la cobertura urbana alcanza aproximadamente el 50,68 %, en la zona rural corresponde apenas al 5,5 %, lo que representa un déficit aproximado del 94,5 %. Con la ejecución del proyecto se espera contribuir a incrementar en aproximadamente un 8 % la cobertura de alcantarillado en la zona rural.

Esta situación presenta especial incidencia en el corregimiento de Currulao, donde la documentación que soporta la formulación señala que la mayoría de los hogares no dispone de conexión a redes de alcantarillado y parte de la población debe recurrir a soluciones individuales o inadecuadas, entre ellas pozos sépticos, letrinas artesanales y vertimientos directos. Aunque existen algunos tramos de red, estos resultan insuficientes, presentan deterioro o no se encuentran conectados a sistemas funcionales de tratamiento, generándose riesgos sanitarios y afectaciones sobre el suelo y cuerpos de agua cercanos.

La problemática adquiere una dimensión particular en el área circundante al Centro de Salud Don Bosco, localizada en el centro poblado de Currulao. El Documento Técnico establece que dicho sector no cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario que garantice la recolección y conducción adecuada de las aguas residuales generadas por las viviendas, establecimientos y, especialmente, por la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

Actualmente, las aguas residuales domésticas y sanitarias del área son manejadas mediante soluciones individuales o inadecuadas, tales como pozos sépticos artesanales, descargas a cielo abierto y conexiones informales que no responden integralmente a criterios técnicos de saneamiento básico. Estas condiciones generan riesgos de contaminación del suelo y de cuerpos de agua cercanos, presencia de olores ofensivos, acumulación de aguas estancadas y proliferación de vectores, afectando las condiciones ambientales y sanitarias del entorno inmediato.

La situación reviste especial importancia por la naturaleza del servicio que presta el Centro de Salud Don Bosco, en cuyo funcionamiento se requiere un manejo seguro y continuo de las aguas residuales asociadas a las actividades asistenciales, higiénicas y de limpieza. La inexistencia de infraestructura suficiente para su adecuada recolección y conducción compromete las condiciones de saneamiento del entorno y aumenta los riesgos de afectación a la salud pública. En consecuencia, la falta de infraestructura de alcantarillado residual configura un déficit de saneamiento básico que incide en el bienestar de la comunidad, las condiciones del entorno del equipamiento de salud y la protección ambiental.

La problemática descrita se encuentra asociada, de acuerdo con la estructura causal aprobada para el proyecto, a una baja cobertura de servicios públicos para atender las necesidades básicas insatisfechas de la población, identificándose como causas indirectas la poca inversión de los servicios públicos y la deficiencia en la recolección y disposición de aguas residuales. En correspondencia con estas causas, la MGA establece como objetivo incrementar la cobertura de los servicios públicos de saneamiento básico en la zona rural del Distrito de Turbo, priorizando la instalación de un sistema de alcantarillado en Currulao, así como implementar un sistema eficiente de recolección y disposición de aguas residuales que atienda las condiciones ambientales y de salubridad previstas para el proyecto.

Frente a esta necesidad, durante la formulación se analizaron alternativas de solución y se seleccionó para evaluación la denominada “Construcción de alcantarillado residual

vía Centro de Salud Don Bosco de Currulao con tubería de PVC”. La MGA identifica como producto del proyecto “Alcantarillados construidos”, entendido como la infraestructura destinada a la recolección, transporte y disposición de aguas residuales y pluviales, integrada por redes de tuberías, cámaras de inspección y demás componentes necesarios para su funcionamiento.

Esta solución guarda correspondencia con el objetivo general aprobado para el proyecto, consistente en implementar un sistema de alcantarillado en la zona rural del Distrito de Turbo, con enfoque en el corregimiento de Currulao, y con los objetivos específicos orientados a incrementar la cobertura de saneamiento básico y mejorar la recolección y disposición de las aguas residuales.

La intervención proyectada comprende la construcción de la infraestructura de alcantarillado y las obras complementarias definidas en los estudios y diseños que soportan el proyecto. Su ejecución deberá sujetarse a los diagnósticos, estudios hidráulicos y sanitarios, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, memorias, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos que conforman integralmente la solución viabilizada. Esta circunstancia resulta relevante para la planeación contractual, en la medida en que el contrato de obra constituye el instrumento mediante el cual se materializará una solución previamente formulada y técnicamente definida, y no la etapa para redefinir unilateralmente su alcance.

El Concepto Técnico de Viabilidad emitido para el proyecto BPIN 2026003050019 determinó su presentación en Fase 3 – Factibilidad, por un costo total de \$8.154.980.500, y reconoce dentro de su alcance la cobertura de saneamiento básico, mejoramiento de las condiciones de salud pública, protección ambiental, mejoramiento de la infraestructura local, fortalecimiento del bienestar comunitario y cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de salubridad aplicables.

Desde el punto de vista presupuestal, el valor total del proyecto asciende a **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.154.980.500)**, dentro del cual se encuentra previsto un componente de obra por **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870)** y un componente independiente de interventoría por \$604.072.630. Esta misma diferenciación fue adoptada en el Análisis del Sector, garantizando coherencia entre la estructuración económica del proyecto y el proceso contractual que adelantará EDURHA.

En consecuencia, existe una relación directa entre la problemática identificada, la necesidad pública, la alternativa técnicamente viabilizada y la contratación que pretende adelantar la EICE EDURHA. El Análisis del Sector concluyó igualmente que la contratación proyectada responde a la problemática derivada de la disposición inadecuada de aguas residuales y de la baja cobertura de alcantarillado, existiendo correspondencia entre la necesidad pública identificada, la solución técnicamente viabilizada y el objeto contractual.

Por lo anterior, la EICE EDURHA requiere adelantar el proceso SPO-003-CO-009-2026 para seleccionar un contratista que cuente con la capacidad requerida para ejecutar las obras correspondientes al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”**, identificado con código BPIN 2026003050019, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CODIFICACIÓN DEL BIEN

1.1. OBJETO

“CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019”.

1.2. ALCANCE

La presente contratación comprende la ejecución integral de las obras requeridas para materializar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019, de conformidad con los estudios y diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, documentos de viabilización y demás soportes técnicos que integran el proyecto.

La intervención se desarrollará en el centro poblado del corregimiento de Currulao, jurisdicción del Distrito de Turbo, departamento de Antioquia, y comprende la construcción de infraestructura destinada a la recolección y conducción de aguas residuales, mediante redes de alcantarillado sanitario y las obras complementarias requeridas para garantizar su adecuada funcionalidad, conforme con la solución técnica definida y viabilizada para el proyecto.

En desarrollo del objeto contractual deberán ejecutarse, entre otras, las actividades relacionadas con localización, trazado y replanteo; excavaciones; manejo, retiro y disposición de materiales; conformación y compactación de llenos; suministro, transporte e instalación de tuberías y accesorios; construcción de cámaras de inspección y demás estructuras asociadas al sistema; conexiones y empalmes requeridos; reposición de las superficies y elementos afectados por la intervención; manejo de aguas durante la construcción; señalización y manejo de tránsito; gestión ambiental y social; pruebas, controles de calidad, limpieza, puesta en condiciones de funcionamiento y demás actividades previstas en los documentos técnicos y presupuestales del proyecto.

La ejecución deberá mantener estricta correspondencia con el alcance técnico viabilizado y con las condiciones hidráulicas, sanitarias, topográficas, geotécnicas, ambientales y urbanísticas consideradas durante la estructuración del proyecto, sin que

el contratista pueda modificar unilateralmente los diseños, especificaciones, cantidades o soluciones técnicas aprobadas. Cualquier situación que durante la ejecución pueda afectar las condiciones originalmente previstas deberá ser puesta oportunamente en conocimiento de la interventoría y de EDURHA para su evaluación y trámite conforme al régimen contractual aplicable.

VÍA	TRAMO / DIRECCIÓN
CALLE 49B	ENTRE CENTRO DE SALUD DON BOSCO Y CARRERA 54
CARRERA 54	ENTRE CALLE 49 Y CALLE 49C
CALLE 49	ENTRE CARRERA 54 Y VÍA PRINCIPAL
CALLE 49C	ENTRE CARRERA 54 Y CARRERA 52
CARRERA 52	ENTRE CALLE 29 Y CALLE 50
CALLE 49A	ENTRE CARRERA 52 Y VÍA PRINCIPAL
CALLE 50	ENTRE CARRERA 52 Y VÍA PRINCIPAL
CARRERA 53	ENTRE CALLE 49 Y CALLE 49C
CARRERA 50A	ENTRE CALLE 49 Y CALLE 50

Las actividades anteriormente señaladas tienen carácter descriptivo y deberán entenderse conjuntamente con las cantidades, unidades, especificaciones, planos y demás documentos técnicos que integran el proceso. En caso de diferencia en la interpretación del alcance, deberá atenderse la documentación técnica oficialmente aprobada y viabilizada para el proyecto, sin perjuicio de las reglas de prevalencia documental que se establezcan en el contrato.

1.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

De acuerdo con la naturaleza, alcance y actividades que integran el objeto contractual, y en concordancia con la clasificación efectuada en el Análisis del Sector del proceso SPO-003-CO-009-2026, la obra objeto de contratación se encuentra relacionada con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141120	Servicio de construcción de acueductos
72141121	Servicio de construcción de sistemas de alcantarillado
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141510	Servicios de demolición
72141511	Servicio de excavación
72141512	Servicios de movimiento de tierras
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción

La clasificación anterior atiende a las diferentes actividades que integran la ejecución del proyecto, teniendo como clasificación directamente relacionada con su objeto principal el código 72141121 – Servicio de construcción de sistemas de alcantarillado, sin perjuicio de las demás actividades complementarias necesarias para la ejecución integral de la

obra.

La inclusión de los códigos UNSPSC anteriormente relacionados tiene como finalidad identificar y caracterizar las actividades asociadas al objeto contractual y no implica, por sí sola, que todos ellos deban ser acreditados simultáneamente por el oferente como condición habilitante de experiencia. La experiencia exigible dentro del presente proceso será establecida en el numeral correspondiente de estos Estudios Previos atendiendo a criterios de relación con el objeto, proporcionalidad, complejidad, cuantía y pluralidad de oferentes, conforme a los resultados obtenidos en el Análisis del Sector.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del postulante o proponente deberá incluirlos en el FORMATO_EXPERIENCIA.

1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN,

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019, cuenta con estudios y diseños que soportan su estructuración y viabilización en Fase III – Factibilidad, los cuales constituyen la base técnica para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con la documentación incorporada al expediente y atendiendo a la naturaleza de las obras proyectadas, la ejecución deberá observar las autorizaciones, permisos, trámites y demás instrumentos que resulten exigibles conforme a la localización y características particulares de las intervenciones. En consecuencia, antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificarse que se encuentren obtenidos, vigentes o debidamente tramitados aquellos permisos y autorizaciones que, por su naturaleza, constituyan requisito previo para iniciar las actividades correspondientes, sin que pueda iniciarse una actividad sometida a autorización administrativa mientras esta no se encuentre legalmente habilitada.

En materia ambiental, el proyecto deberá ejecutarse en concordancia con los instrumentos de planificación y manejo ambiental aplicables, particularmente con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV correspondiente, así como con las disposiciones relacionadas con el manejo del recurso hídrico, residuos de construcción y demolición, manejo de materiales, control de emisiones, ruido y demás obligaciones ambientales que resulten aplicables durante la ejecución. El expediente aportado contiene el PSMV, el cual incorpora el diagnóstico del sistema de alcantarillado, identificación de vertimientos, permisos de vertimiento, cuerpos receptores y programas de saneamiento.

La autoridad ambiental competente dentro de la jurisdicción deberá ser observada respecto de aquellos trámites o autorizaciones ambientales que, de acuerdo con las

condiciones efectivamente encontradas en campo y las actividades previstas en los diseños, resulten exigibles. En particular, si durante la ejecución se requiere intervenir cauces, realizar aprovechamiento forestal o desarrollar cualquier actividad sometida a permiso ambiental específico, esta no podrá ejecutarse hasta contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente.

En materia de movilidad y ocupación del espacio público, el contratista deberá elaborar, implementar y mantener las medidas de manejo de tránsito, señalización, cerramientos, pasos peatonales, accesibilidad y seguridad requeridas para la intervención de los corredores donde se ejecutarán excavaciones, instalación de redes, cámaras y reposiciones. Cuando la autoridad de tránsito competente exija aprobación o autorización previa del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, esta deberá obtenerse antes de intervenir el respectivo tramo.

El contratista deberá igualmente realizar las coordinaciones requeridas con los prestadores y operadores de servicios públicos para la identificación, localización, protección y manejo de redes existentes que puedan interferir con la ejecución de las obras, atendiendo los planos, levantamientos y demás información disponible y verificando las condiciones reales en campo antes de iniciar excavaciones.

Los permisos, autorizaciones o trámites que correspondan directamente a la metodología constructiva, organización de obra, ocupaciones temporales, manejo de tránsito, disposición de materiales o demás actuaciones propias de la ejecución serán gestionados por el CONTRATISTA, cuando jurídicamente le corresponda. Por su parte, aquellos permisos o autorizaciones que por disposición legal deban ser obtenidos por el propietario, titular del proyecto, prestador del servicio o entidad competente deberán encontrarse disponibles o ser gestionados por quien ostente dicha calidad. La asignación contractual de una obligación de gestión al contratista no podrá trasladarle competencias, titularidades o responsabilidades que legalmente correspondan a otra entidad o sujeto.

Asimismo, el personal profesional que intervenga en la ejecución deberá contar con las matrículas, licencias, certificados y demás habilitaciones legalmente exigibles para el ejercicio de sus respectivas profesiones y actividades.

PERMISO / AUTORIZACIÓN / TRÁMITE	CONDICIÓN PARA EL PROYECTO	RESPONSABLE
Instrumentos ambientales aplicables / PSMV	El expediente contiene PSMV; debe mantenerse correspondencia con este instrumento	Titular/operador competente y contratista según sus obligaciones
Ocupación de cauce	Solo si las obras efectivamente intervienen cauce, lecho o ronda en condiciones que exijan permiso	Titular legitimado ante la autoridad ambiental
Aprovechamiento	Solo si resulta necesaria tala	Titular legitimado /

forestal	o aprovechamiento sujeto a autorización	responsable conforme al trámite
PMT y autorización de intervención vial	Según exigencia de la autoridad competente para los tramos intervenidos	Contratista, con aprobación previa cuando corresponda
Coordinación de redes de servicios públicos	Requerida antes de intervenir sectores con posibles interferencias	Contratista, interventoría y operadores correspondientes
Permisos para disposición de RCD/material sobrante	Según las actividades efectivamente ejecutadas y sitios autorizados	Contratista
Licencias/matrículas profesionales	Obligatorias para el personal respecto del cual legalmente sean exigibles	Contratista

2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Hacen parte integral de los presentes Estudios Previos, de los documentos del proceso SPO-003-CO-009-2026 y del contrato de obra que se llegare a celebrar, los estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos técnicos, financieros y presupuestales que integran el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019.

Las cantidades y actividades que conforman el presupuesto oficial de obra son las que se relacionan a continuación, las cuales deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones, estudios y diseños aprobados y viabilizados para el proyecto:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Comisión topográfica	Día	180,00	\$1.102.644	\$198.475.920

2. DEMOLICIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Corte y demolición de pavimento rígido e=0,20 m	m³	4,54	\$163.387	\$741.777
2.2	Demolición de MH o cajas en concreto de cualquier resistencia, cualquier profundidad. Incluye botada	m³	19,00	\$207.846	\$3.949.074

	de escombros.				
--	---------------	--	--	--	--

3. EXCAVACIONES Y LLENOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Excavación mecánica de material heterogéneo de 0–2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0,35 m³, factor de expansión (30 %). No incluye entibado. Incluye acarreo interno.	m³	4.274,71	\$28.693	\$122.654.254
3.2	Excavación mecánica de material heterogéneo de 2–4 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0,35 m³, factor de expansión (30 %). No incluye entibado. Incluye acarreo interno.	m³	6.645,49	\$29.956	\$199.072.298
3.3	Entibado metálico, a partir de 1,5 metros de profundidad.	m²	15.836,88	\$53.943	\$854.288.818
3.4	Cargue manual, transporte y botada de material proveniente de excavaciones, voladuras de roca, demoliciones y otros. Incluye transportes internos, paleros y derecho de botadero. Debe realizarse en botaderos oficiales autorizados o en el sitio indicado por la interventoría.	m³	4.732,09	\$45.186	\$213.824.219
3.5	Llenos en material proveniente de la excavación, compactados mecánicamente hasta	m³	4.732,09	\$30.623	\$144.910.792

	obtener densidad del 95 % de la máxima obtenida en ensayo Próctor Modificado. Incluye ensayo.				
3.6	Suministro, transporte y colocación de entresuelo en triturado de 3/4 mm para cimentación de tubería. Incluye acarreo interno y externo.	m³	336,97	\$112.077	\$37.766.172
3.7	Llenos en material de préstamo, compactados mecánicamente hasta obtener densidad del 98 % de la máxima obtenida en ensayo Próctor Modificado. Incluye suministro, transporte, colocación, compactación y ensayo.	m³	8.044,55	\$138.637	\$1.115.272.278

4. INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC de 160 mm (6") para alcantarillado. Acometidas.	m	2.520,00	\$82.560	\$208.051.200
4.2	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC de 200 mm (8") para alcantarillado.	m	1.682,24	\$104.944	\$176.540.995
4.3	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC de 250 mm (10") para alcantarillado.	m	400,25	\$139.682	\$55.907.721
4.4	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC de 500 mm (20") para alcantarillado pluvial.	m	1.132,33	\$477.071	\$540.201.805
4.5	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC de 600 mm (24") para alcantarillado pluvial.	m	970,72	\$919.304	\$892.386.779
4.6	Suministro, transporte y	und	346,00	\$167.240	\$57.865.040

	colocación de kit silla yee PVC 200x160 mm. Incluye abrazadera y empaque.				
4.7	Suministro, transporte y colocación de kit silla yee PVC 250x160 mm. Incluye abrazadera y empaque.	und	74,00	\$188.340	\$13.937.160
4.8	Suministro, transporte y colocación de kit silla yee PVC 500x200 mm. Incluye abrazadera y empaque.	und	40,00	\$706.461	\$28.258.440
4.9	Suministro, transporte y colocación de kit silla yee PVC 650x200 mm. Incluye abrazadera y empaque.	und	25,00	\$717.129	\$17.928.225
4.10	Suministro, transporte e instalación de codo PVC de 45°, de 160 mm.	und	840,00	\$92.952	\$78.079.680
4.11	Suministro, transporte e instalación de codo PVC de 45°, de 200 mm.	und	130,00	\$0	\$0
4.12	Suministro, transporte e instalación de geotextil no tejido 1800 o 2000 de 3,5 metros de ancho.	m	2.082,49	\$35.108	\$73.112.059
4.13	Construcción de caja de inspección para domiciliaria vaciada en sitio de 0,60 x 0,60, máximo 1 m de profundidad. Incluye malla electrosoldada D-84, cañuela y tapa.	und	420,00	\$468.964	\$196.964.880
4.14	Suministro, transporte e instalación de cuello para MH.	und	54,00	\$516.240	\$27.876.960
4.15	Suministro, transporte e instalación de cono para MH.	und	54,00	\$1.135.318	\$61.307.172
4.16	Suministro, transporte e instalación de cilindro de 4.000 PSI para MH, diámetro = 1,2 m, altura = 1 m. No incluye excavación.	und	113,00	\$1.022.118	\$115.499.334
4.17	Suministro, transporte e instalación de tapa en concreto para MH.	und	54,00	\$483.518	\$26.109.972
4.18	Construcción de tapa losa	und	10,00	\$550.157	\$5.501.570

	en concreto de 3.000 PSI, 1,50 x 1,50.				
4.19	Construcción de mesa y cañuela en concreto de 3.000 PSI, d=1,20 m.	und	54,00	\$549.773	\$29.687.742
4.20	Suministro, transporte e instalación de escalones o ganchos para MH. Incluye perforación y epóxico para anclaje.	und	458,00	\$48.172	\$22.062.776
4.21	Perforada y emboquillada de tubería de alcantarillado en cámara de inspección existente.	und	2,00	\$223.513	\$447.026

5. CONCRETOS Y ACEROS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo FY = 4.200 kg/cm² (60.000 PSI).	kg	3.402,70	\$9.494	\$32.305.234
5.2	Suministro, transporte y vaciado de concreto de 3.000 PSI.	m³	99,42	\$1.067.838	\$106.164.454

6. VARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.1	Lavada de redes con equipo de presión-succión.	m	4.185,54	\$6.985	\$29.235.997
6.2	Inspección y diagnóstico de redes con equipo CCTV.	m	4.185,54	\$20.250	\$84.757.185

CONCEPTO	VALOR
Costo directo obra civil e instalación	\$5.771.145.008
Administración – 25 %	\$1.442.786.252
Utilidad – 5 %	\$288.557.250
PMT	\$23.519.443
Inversión ambiental, según Anexo Formulario 7	\$13.944.150
Pólizas	\$10.955.767
COSTO TOTAL OBRA CIVIL	\$7.550.907.870

Las cantidades de obra, unidades de medida, valores unitarios y demás componentes anteriormente relacionados corresponden al presupuesto oficial que soporta el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019, y deberán interpretarse conjuntamente con los estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás documentos que integran el proyecto.

El proponente deberá estructurar su oferta económica respetando las cantidades y unidades establecidas por la EICE EDURHA y considerando todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contractual. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de los documentos técnicos que soportan el proceso, sin perjuicio de las observaciones que puedan formularse dentro de la oportunidad prevista en el cronograma.

En todo caso, las cantidades incorporadas en los presentes Estudios Previos deberán guardar plena correspondencia con el presupuesto oficial definitivo que integre el proceso SPO-003-CO-009-2026.

3. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato de obra será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y una vez se encuentren satisfechas las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales, ambientales y demás requisitos que resulten necesarios para el inicio efectivo de las obras.

Para la suscripción del Acta de Inicio deberá encontrarse aprobado por la EICE EDURHA y/o por la interventoría, según corresponda, el cronograma de ejecución de obra, el cual deberá guardar correspondencia con el plazo contractual, las cantidades de obra, los frentes de trabajo, la programación de personal, maquinaria y equipos y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El contratista deberá organizar y ejecutar las actividades de manera que la totalidad del objeto contractual sea cumplida dentro del plazo establecido, garantizando la adecuada programación y coordinación de los diferentes frentes de obra, suministros, personal, maquinaria, equipos, actividades ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y demás componentes requeridos para la ejecución integral del proyecto.

Las suspensiones, reinicios, prórrogas o demás modificaciones que eventualmente afecten el plazo contractual deberán encontrarse debidamente justificadas y soportadas técnica, jurídica y administrativamente, y sujetarse al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la EICE EDURHA y demás disposiciones que resulten aplicables.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el corregimiento de Currulao, jurisdicción del Distrito de Turbo, departamento de Antioquia, específicamente en el área de intervención correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE

SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019, de conformidad con la localización establecida en los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos del proyecto.

Para todos los efectos contractuales y administrativos derivados del contrato, el domicilio contractual será el municipio de Carepa, departamento de Antioquia, sede de la EICE EDURHA, sin perjuicio de que la ejecución material de las obras se realice en el Distrito de Turbo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor estimado para la ejecución del contrato de obra objeto del proceso SPO-003-CO-009-2026 corresponde a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870).**

El valor anterior corresponde exclusivamente al componente de obra del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA**”, identificado con código **BPIN 2026003050019**, y fue determinado con fundamento en los estudios y diseños, cantidades de obra, análisis de precios unitarios – APU, costos directos e indirectos y demás componentes que integran el presupuesto oficial del proyecto.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en consideración las actividades necesarias para la ejecución integral de la infraestructura proyectada, entre ellas las relacionadas con actividades preliminares, demoliciones, excavaciones y llenos, entibados, suministro e instalación de tuberías y accesorios, construcción de cámaras y estructuras asociadas, concretos y aceros, manejo y disposición de materiales, pruebas, inspección y diagnóstico de redes y demás actividades complementarias contempladas en los documentos técnicos del proyecto.

De acuerdo con el presupuesto oficial, la estructura económica del componente de obra se encuentra conformada de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costos directos de obra civil e instalación	\$5.771.145.008
Administración – 25 %	\$1.442.786.252
Utilidad – 5 %	\$288.557.250
Plan de Manejo de Tránsito – PMT	\$23.519.443
Inversión ambiental	\$13.944.150
Pólizas	\$10.955.767
VALOR TOTAL COMPONENTE DE OBRA	\$7.550.907.870

El porcentaje correspondiente a **Administración (25 %)** comprende los costos indirectos previstos para garantizar la adecuada organización, dirección y administración de la obra durante el plazo contractual de **NUEVE (9) MESES**, conforme a la estructura económica

definida en el presupuesto del proyecto. Por su parte, la **Utilidad (5 %)** corresponde al componente previsto dentro de la estructuración económica de la obra.

Adicionalmente, el presupuesto incorpora de manera diferenciada los costos asociados al **Plan de Manejo de Tránsito – PMT**, la **inversión ambiental** y las **pólizas**, los cuales hacen parte del valor previsto para la ejecución del componente de obra y deberán ser considerados por los oferentes en la estructuración de su propuesta económica de conformidad con las reglas que se establezcan en los documentos del proceso.

Es preciso señalar que el valor total del proyecto de inversión BPIN **2026003050019** asciende a **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.154.980.500)**, dentro del cual se encuentran diferenciados el componente de **obra por \$7.550.907.870** y el componente de **interventoría por \$604.072.630**.

En consecuencia, el valor correspondiente a la interventoría **no integra el presupuesto oficial del presente proceso de contratación de obra SPO-003-CO-009-2026**, toda vez que corresponde a un componente independiente del proyecto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso cuenta con respaldo presupuestal por el cien por ciento (100 %) del valor estimado del contrato de obra, mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para la ejecución del proyecto, conforme a la siguiente distribución:

CDP	FECHA	VALOR
CDP No. 526	25 de agosto de 2026	\$7.450.907.870
CDP No. 0000000133	25 de agosto de 2026	\$100.000.000
TOTAL, RESPALDO PRESUPUESTAL		\$7.550.907.870

En consecuencia, la sumatoria de las disponibilidades presupuestales anteriormente relacionadas corresponde a **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870)**, valor equivalente al presupuesto oficial establecido para el componente de obra objeto del presente proceso.

El valor de la propuesta económica que presente el oferente no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la EICE EDURHA, ni los valores máximos que se determinen para los respectivos ítems o componentes cuando así se establezca en los documentos del proceso. Las ofertas que excedan los límites económicos definidos estarán sujetas a las consecuencias previstas en las reglas del procedimiento de selección.

La razonabilidad del presupuesto oficial se encuentra soportada tanto en la estructuración técnica y económica del proyecto como en el Análisis del Sector elaborado por la EICE EDURHA, en el cual fueron examinadas las características económicas del sector de obras civiles, el comportamiento del mercado, antecedentes de contratación

pública de proyectos similares y las condiciones particulares asociadas a la ejecución de infraestructura de alcantarillado y saneamiento básico.

En tal sentido, el presupuesto oficial no corresponde a una estimación aislada de la Entidad, sino que tiene origen en las cantidades de obra y análisis de precios unitarios que integran el proyecto técnicamente estructurado y viabilizado, complementados con el análisis económico y de mercado efectuado durante la etapa de planeación contractual.

6. FORMA DE PAGO

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- A. ANTICIPO – CUARENTA POR CIENTO (40 %):** Un primer desembolso a título de anticipo, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor total del contrato, destinado exclusivamente a financiar las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo, debidamente discriminado y mensualizado, presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la interventoría.

Tomando como referencia el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870)**, el cuarenta por ciento (40 %) equivale a TRES MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.020.363.148). En todo caso, el valor definitivo del anticipo se calculará sobre el valor efectivamente contratado.

El desembolso del anticipo estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a la aprobación de las garantías contractuales, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, a la aprobación por parte de la interventoría del Plan de Inversión del Anticipo mensualizado y del cronograma de ejecución de obra, así como al cumplimiento de los demás requisitos administrativos, financieros y contractuales establecidos por EDURHA.

Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato y manejarse de conformidad con el Plan de Inversión aprobado por la interventoría y supervisión. El CONTRATISTA deberá acreditar ante la interventoría su correcta inversión mediante los informes, comprobantes y demás soportes que le sean exigidos.

El anticipo será amortizado proporcionalmente en las actas de obra, de manera que se garantice su amortización total durante la ejecución contractual y, en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

- B. ACTAS PARCIALES DE OBRA – CINCUENTA POR CIENTO (50 %):** Un

porcentaje equivalente hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total del contrato será pagado mediante actas parciales contra avance efectivo de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, aplicando los precios unitarios contractuales.

Las actas parciales deberán reflejar el avance físico real de la obra y estarán sujetas a la correspondiente amortización del anticipo, así como a las retenciones, impuestos, contribuciones y demás descuentos legal y contractualmente aplicables.

Para el trámite de cada acta parcial, el CONTRATISTA deberá presentar los informes y soportes técnicos correspondientes al período facturado, certificación de cumplimiento expedida por la interventoría, acreditación del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, factura electrónica o documento equivalente y los demás documentos administrativos, ambientales, sociales, financieros y contractuales exigidos por EDURHA.

C. PAGO FINAL CONTRA LIQUIDACIÓN – DIEZ POR CIENTO (10 %): El DIEZ POR CIENTO (10 %) restante del valor del contrato será pagado una vez se encuentre ejecutado y recibido a satisfacción el cien por ciento (100 %) del objeto contractual y se haya surtido la liquidación del contrato, previo cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para la procedencia de este último pago deberá constar, entre otros aspectos aplicables: la suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción; la aprobación del informe final por parte de la interventoría; la amortización del cien por ciento (100 %) del anticipo; la entrega de los planos récord o as built; resultados de pruebas y ensayos; memorias, registros y certificaciones de calidad; documentación ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo; paz y salvos correspondientes; actualización de las garantías cuando resulte procedente; y los demás documentos requeridos para la liquidación contractual.

En consecuencia, el esquema de pago del contrato se estructura bajo una distribución de 40 % a título de anticipo, 50 % mediante actas parciales contra avance de obra y 10 % contra liquidación contractual, sin que la entrega del anticipo constituya pago definitivo por obra ejecutada.

El desembolso del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo PAC y deberá ser amortizado proporcionalmente mediante descuentos efectuados sobre las actas parciales de pago, hasta su total amortización antes de la terminación del contrato. Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán destinarse exclusivamente a las actividades propias de la ejecución contractual.

Los pagos se efectuarán conforme al turno de radicación en tesorería y a la disponibilidad efectiva de recursos del Sistema General de Regalías. En todo caso, el término para

efectuar el respectivo pago únicamente empezará a contabilizarse a partir de la radicación completa y en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos por la entidad.

La entidad no reconocerá intereses ni compensaciones económicas por demoras ocasionadas por documentación incompleta, inconsistencias en la información presentada por el contratista o incumplimiento de requisitos legales, técnicos, financieros o administrativos requeridos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO 1: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y gravámenes nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

COMPONENTE DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR DE REFERENCIA SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL	CONDICIÓN PRINCIPAL
ANTICIPO	40 %	\$3.020.363.148	Plan de inversión mensualizado, cronograma, garantías y demás requisitos de desembolso
ACTAS PARCIALES	50 %	\$3.775.453.935	Avance efectivo de obra debidamente recibido y aprobado por la interventoría
PAGO FINAL	10 %	\$755.090.787	Recibo final, cumplimiento integral y liquidación contractual
TOTAL	100 %	\$7.550.907.870	

MANEJO DEL ANTICIPO. El anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor del contrato deberá destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual y su utilización deberá corresponder estrictamente al Plan de Inversión del Anticipo mensualizado, previamente aprobado por la interventoría.

Los recursos del anticipo no constituyen pago por obra ejecutada y estarán sujetos a seguimiento, control y verificación durante toda su ejecución. El CONTRATISTA deberá conservar y suministrar los documentos contables, financieros y demás soportes que permitan acreditar su correcta inversión.

El CONTRATISTA no podrá modificar la destinación prevista en el Plan de Inversión del Anticipo sin autorización previa de la interventoría y de EDURHA, cuando corresponda.

El anticipo deberá encontrarse amparado mediante la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en los términos que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El valor entregado a título de anticipo será amortizado mediante descuentos efectuados en las actas parciales de obra, conforme al esquema de amortización establecido y aprobado por la interventoría, de manera proporcional al avance de ejecución y garantizando, en todo caso, que el cien por ciento (100 %) del anticipo se encuentre amortizado antes de la liquidación contractual.

La interventoría realizará el seguimiento permanente a la amortización y correcta inversión de los recursos y deberá advertir oportunamente a EDURHA cualquier desviación, insuficiencia en la amortización o utilización contraria al Plan de Inversión aprobado.

NOTAS.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al turno de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.
3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
4. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

REQUISITOS PARA EL COBRO. Para el trámite y pago de las cuentas derivadas del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

REQUISITOS
Cuenta de cobro y/o factura electrónica conforme a la normatividad vigente
Certificación bancaria actualizada
Copia del RUT actualizado

Planilla y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, correspondiente al periodo objeto de cobro
Certificado de cumplimiento expedido por la interventoría y/o supervisión
Informe de avance técnico y financiero de las actividades ejecutadas
Registro fotográfico de avance de obra
Informes de laboratorio y control de calidad, cuando aplique
Copia de pólizas actualizadas y aprobadas
Copia de bitácora debidamente actualizada, cuando aplique
Paz y salvo con proveedores, para pago final
Paz y salvo de personal vinculado al proyecto, para pago final
Actas parciales y demás soportes exigidos por la entidad

El término para efectuar el respectivo pago únicamente empezará a contabilizarse a partir de la radicación completa y en debida forma de la totalidad de los documentos requeridos por la entidad.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

TIPO: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

De conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, adoptado mediante Acuerdo No. 0004 de 2024, el proceso contractual SPO-003-CO-009-2026, cuyo objeto corresponde al “CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019”, se adelantará bajo la modalidad de SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.

La modalidad se determina en consideración al presupuesto oficial del proceso, establecido en SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870), cuantía que se encuentra dentro del rango establecido por el artículo 28 del Manual de Contratación de EDURHA para la aplicación de la Solicitud Privada de Oferta.

El citado artículo dispone:

“Cuando el presupuesto oficial del proceso sea superior a Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) e inferior a Diez Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10.000 SMMLV), la EICE-EDURHA - CAREPA, solicitará ofertas de máximo de cinco (5) personas que estén previamente inscritas en el registro de proveedores de la entidad.”

En consecuencia, atendiendo la cuantía del proceso y las disposiciones contenidas en el régimen contractual interno de la Empresa, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante Solicitud Privada de Oferta, observando el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 del Manual de Contratación de EDURHA.

La aplicación de esta modalidad deberá garantizar la selección objetiva del contratista y la observancia de los principios que orientan la gestión contractual de la Empresa, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, dentro del marco del régimen especial de contratación aplicable a EDURHA.

El procedimiento de selección se adelantará de conformidad con las etapas previstas en el **artículo 29 del Manual de Contratación**, incluyendo la convocatoria e inscripción previa de los interesados en los términos allí establecidos, la publicación de los estudios y documentos previos, la publicación de la Solicitud Privada de Oferta en **SECOP**, la oportunidad para la presentación de consultas y observaciones, la recepción y evaluación de las ofertas, la determinación del orden de elegibilidad y la correspondiente decisión de adjudicación, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el cronograma del proceso.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las prestaciones requeridas y el alcance material de las actividades objeto del presente proceso, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA.

Mediante dicho contrato, el CONTRATISTA asumirá la ejecución integral de las actividades necesarias para la construcción de la infraestructura prevista en el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad económica de precios unitarios, de manera que el reconocimiento económico de las obras se efectuará con fundamento en las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, aplicando los precios unitarios contractuales y sin superar el valor total del contrato, salvo modificación contractual debidamente justificada y autorizada conforme al régimen aplicable.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de aquellas establecidas en los documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026 y de las que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y eficiente, con estricta sujeción a los Estudios Previos, estudios y diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, propuesta

- presentada, contrato y demás documentos que formen parte integral del proceso.
2. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido de NUEVE (9) MESES, conforme al cronograma de ejecución aprobado y garantizando la disponibilidad permanente y suficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros, maquinaria, equipos y materiales necesarios.
 3. Acatar las instrucciones impartidas por la EICE EDURHA y por la interventoría dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen una modificación irregular del contrato, de los diseños o del alcance aprobado.
 4. Conocer, verificar y aplicar los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones, cantidades y demás documentos técnicos suministrados para la ejecución del proyecto, informando oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia, interferencia, diferencia o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución de las obras.
 5. Abstenerse de introducir modificaciones a los estudios, diseños, especificaciones, materiales, procedimientos, cantidades o soluciones técnicas sin la evaluación y autorización previa correspondiente.
 6. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido, garantizando que reúna las condiciones de formación, experiencia, matrícula profesional y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.
 7. Mantener disponibles y en condiciones adecuadas de funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas, vehículos y demás recursos requeridos para garantizar la continuidad y correcta ejecución de las obras.
 8. Suministrar oportunamente, por su cuenta y riesgo, todos los materiales, insumos, equipos, herramientas, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, salvo aquellos que expresamente se establezcan a cargo de EDURHA.
 9. Garantizar que los materiales, elementos y equipos incorporados a la obra sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas, normas y certificaciones exigibles, presentando previamente a la interventoría las fichas técnicas, certificados de calidad y demás soportes requeridos para su aprobación.
 10. Ejecutar las actividades con observancia de las normas técnicas aplicables a infraestructura de agua potable y saneamiento básico, así como de las especificaciones particulares establecidas en los estudios y diseños del proyecto.
 11. Implementar y cumplir las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, suministrando al personal los elementos de protección individual y colectiva requeridos y adoptando medidas especiales de prevención frente a los riesgos asociados a excavaciones, zanjas, entibados, maquinaria, espacios confinados y demás actividades propias de la obra.
 12. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables al proyecto y ejecutar las medidas de manejo, prevención, mitigación, corrección y compensación que correspondan, así como realizar el adecuado manejo de residuos, materiales sobrantes y Residuos de Construcción y Demolición – RCD, utilizando sitios legalmente autorizados.
 13. Implementar y mantener durante la ejecución las medidas de señalización, cerramiento, control de acceso, seguridad peatonal y vehicular y el Plan de Manejo

de Tránsito – PMT, cuando resulte aplicable, garantizando condiciones seguras para trabajadores, habitantes, usuarios y terceros.

- 14.** Adoptar las medidas necesarias para proteger las redes existentes de servicios públicos y coordinar con sus respectivos operadores cualquier intervención, traslado, protección o manejo que resulte necesario.
- 15.** Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o equipos, se causen a EDURHA, al Distrito, a redes existentes, bienes públicos o privados o a terceros durante la ejecución contractual.
- 16.** Reparar oportunamente y a su costa los daños que le sean imputables y restituir las zonas, superficies, vías, andenes, accesos y demás elementos afectados por la ejecución a las condiciones previstas en los diseños y especificaciones del proyecto.
- 17.** Mantener actualizado el cronograma de ejecución de obra y adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias cuando se presenten desviaciones respecto de la programación aprobada, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a que haya lugar.
- 18.** Presentar oportunamente los informes periódicos y el informe final de ejecución, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, de calidad y de SST exigidos por EDURHA y la interventoría.
- 19.** Permitir y facilitar permanentemente las labores de seguimiento, control y vigilancia ejercidas por EDURHA, la interventoría y los organismos de control competentes, suministrando de manera completa y oportuna la información que le sea requerida.
- 20.** Llevar los registros de ejecución necesarios para garantizar la trazabilidad de las obras, incluyendo registro fotográfico, mediciones, ensayos, pruebas, controles de calidad, localización de elementos construidos y demás información requerida para verificar la correcta ejecución.
- 21.** Elaborar, actualizar y entregar al finalizar las obras los planos récord o as built, reflejando fielmente las condiciones finales de construcción, localización, cotas, diámetros, cámaras, conexiones y demás componentes efectivamente ejecutados.
- 22.** Cumplir oportunamente sus obligaciones laborales y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
- 23.** Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar y actualizar las garantías exigidas durante las diferentes etapas del contrato, cuando resulte necesario por modificaciones, suspensiones, prórrogas, recibo final, liquidación o cualquier circunstancia que afecte sus valores o vigencias.
- 24.** Manejar e invertir correctamente el anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor contractual, exclusivamente conforme al Plan de Inversión aprobado, suministrando a la interventoría todos los soportes necesarios para verificar su utilización y amortización.
- 25.** Informar inmediatamente a EDURHA y a la interventoría cualquier hecho, circunstancia, riesgo o situación que pueda afectar el plazo, valor, calidad, alcance o correcta ejecución del contrato, sin esperar a que dicha circunstancia produzca

una afectación irreversible en la programación.

26. Mantener durante la ejecución la confidencialidad, custodia y adecuada utilización de la información y documentación suministrada por EDURHA o generada con ocasión del contrato, cuando por su naturaleza corresponda.
27. Atender las peticiones, reclamaciones, observaciones y requerimientos relacionados con la ejecución de las obras que sean trasladados por EDURHA o la interventoría y suministrar oportunamente la información necesaria para su respuesta.
28. Participar en los comités de obra, reuniones técnicas, administrativas y demás espacios de seguimiento a los que sea convocado, garantizando la asistencia del personal con capacidad para adoptar las acciones que correspondan.
29. Entregar oportunamente toda la documentación necesaria para el recibo final y liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el diez por ciento (10 %) final del valor contractual se encuentra condicionado a la liquidación conforme a la forma de pago establecida.
30. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de su propuesta y de las instrucciones legalmente impartidas por EDURHA y la interventoría para la correcta ejecución del objeto contractual.

9.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Sin perjuicio de las obligaciones generales y de aquellas derivadas de los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

A. ACTIVIDADES PREVIAS, REPLANTEO Y PROGRAMACIÓN

1. Realizar, antes de la intervención de cada frente de obra, la verificación de las condiciones existentes en campo y confrontarlas con los estudios, diseños, planos, levantamientos topográficos, cotas y demás información técnica suministrada.
2. Ejecutar la localización, trazado, replanteo y control topográfico requeridos durante toda la ejecución, garantizando la correcta ubicación planimétrica y altimétrica de las redes, cámaras, conexiones y demás elementos proyectados.
3. Verificar previamente las cotas de terreno, cotas batea, pendientes, profundidades y puntos de conexión previstos en los diseños, informando inmediatamente a la interventoría cualquier diferencia que pueda comprometer el funcionamiento hidráulico del sistema.
4. Identificar y verificar en campo las redes existentes de acueducto, energía, telecomunicaciones, gas, drenaje y demás infraestructura susceptible de interferencia, adoptando las medidas necesarias para evitar su afectación.
5. Presentar y mantener actualizado el cronograma detallado de obra, identificando frentes de trabajo, secuencia constructiva, personal, maquinaria, suministros y actividades críticas necesarias para cumplir el plazo contractual de nueve (9) meses.

B. EXCAVACIONES, ZANJAS, ENTIBADOS Y LLENOS

6. Ejecutar las excavaciones de acuerdo con las dimensiones, profundidades, pendientes y demás condiciones establecidas en los diseños y especificaciones

técnicas, implementando los sistemas de protección requeridos para garantizar la estabilidad de las excavaciones y la seguridad de trabajadores y terceros.

7. Implementar el entibado metálico previsto para las excavaciones que lo requieran, particularmente en aquellas profundidades y condiciones definidas en el presupuesto, diseños y especificaciones, garantizando su instalación, permanencia y retiro mediante procedimientos técnicamente seguros.
8. Adoptar medidas especiales de prevención frente al riesgo de derrumbes, desprendimientos, inundaciones, presencia de agua, inestabilidad de taludes y demás condiciones propias de excavaciones profundas, suspendiendo las actividades cuando exista una condición que comprometa la seguridad de personas o infraestructura.
9. Garantizar durante las excavaciones el manejo adecuado de aguas superficiales, subterráneas o provenientes de redes existentes que puedan afectar las zanjas o la instalación de las tuberías.
10. Realizar el cargue, transporte y disposición del material sobrante proveniente de excavaciones y demoliciones únicamente en los sitios autorizados, conservando los soportes que permitan acreditar su adecuada disposición.
11. Ejecutar los llenos y rellenos con los materiales especificados, por capas y con los procedimientos de compactación establecidos en los documentos técnicos, realizando los ensayos requeridos para acreditar las densidades exigidas.
12. Ejecutar la cimentación y apoyo de las tuberías utilizando los materiales, espesores y procedimientos establecidos en los diseños y especificaciones, evitando asentamientos, deformaciones o pérdida de las pendientes proyectadas.

C. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS

13. Suministrar, transportar, almacenar, manipular e instalar las tuberías, accesorios y demás elementos previstos en los diseños y presupuesto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y certificaciones de calidad exigibles.
14. Someter previamente a consideración y aprobación de la interventoría las fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentación correspondiente a las tuberías, accesorios y elementos que serán incorporados definitivamente a la obra.
15. Ejecutar la instalación de las tuberías garantizando su correcta alineación, nivelación, pendiente, unión, apoyo y confinamiento, conforme con los planos, perfiles y especificaciones técnicas aprobadas.
16. Proteger las tuberías y accesorios durante su transporte, almacenamiento e instalación, reemplazando por cuenta propia aquellos elementos que presenten daños, deformaciones o condiciones que comprometan su funcionamiento.
17. Ejecutar los empalmes, conexiones, perforaciones y demás intervenciones sobre infraestructura existente únicamente bajo las condiciones técnicas y autorizaciones correspondientes y con conocimiento de la interventoría.
18. Garantizar que las acometidas y conexiones domiciliarias queden correctamente vinculadas al sistema construido y debidamente localizadas en los planos récord.

D. CÁMARAS DE INSPECCIÓN, CAJAS Y ESTRUCTURAS

19. Construir e instalar las cámaras de inspección, cajas domiciliarias, conos, cilindros, cuellos, tapas, mesas, cañuelas, escalones y demás estructuras contempladas en los documentos técnicos, respetando dimensiones, resistencias, cotas y especificaciones definidas.
20. Garantizar que las cámaras y estructuras se encuentren correctamente niveladas, terminadas, impermeabilizadas cuando corresponda y articuladas hidráulicamente con las tuberías de entrada y salida.

21. Ejecutar los concretos y elementos de acero de refuerzo conforme con las resistencias, diámetros, recubrimientos, procedimientos constructivos y controles de calidad establecidos en las especificaciones.
22. Garantizar condiciones seguras para el acceso a las cámaras y estructuras, instalando correctamente los elementos previstos para inspección y mantenimiento.

E. CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS Y CCTV

23. Implementar un Plan de Calidad de la Obra, que permita controlar y documentar la calidad de los materiales, procesos constructivos y elementos ejecutados.
24. Realizar por su cuenta los ensayos, pruebas y controles de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y aquellos razonablemente requeridos por la interventoría para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
25. Corregir, reconstruir o reemplazar, a su costo y sin generar reconocimiento económico adicional, las actividades, materiales o elementos que no cumplan las especificaciones contractuales cuando la deficiencia sea imputable al CONTRATISTA.
26. Una vez instaladas y en condiciones de verificación las redes, efectuar las actividades de lavado con equipo de presión-succión previstas en el presupuesto.
27. Ejecutar la inspección y diagnóstico de las redes mediante equipo CCTV, entregando a la interventoría los videos, registros, informes, identificación de tramos inspeccionados y demás soportes técnicos obtenidos.
28. Corregir previamente al recibo definitivo los defectos que sean identificados mediante las pruebas, inspecciones o diagnóstico CCTV y repetir las verificaciones que resulten necesarias para demostrar la correcta ejecución.

F. REPOSICIONES Y RESTITUCIÓN DEL ESPACIO INTERVENIDO

29. Restituir las superficies, pavimentos, accesos, andenes, zonas verdes y demás elementos afectados por las obras, en las condiciones y especificaciones previstas en el proyecto.
30. Mantener los frentes de obra organizados, señalizados y en condiciones adecuadas de limpieza, evitando dejar excavaciones, materiales o elementos que generen riesgos injustificados para la comunidad.
31. Garantizar el acceso seguro a viviendas, establecimientos, equipamientos y demás inmuebles localizados en las áreas intervenidas, adoptando soluciones temporales cuando las actividades constructivas afecten su accesibilidad.

G. MANEJO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD DEL ÁREA DE OBRA

32. Elaborar, gestionar cuando corresponda e implementar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, en concordancia con las características de los tramos intervenidos y las disposiciones de la autoridad competente.
33. Instalar y mantener la señalización preventiva, reglamentaria, informativa, cerramientos, barreras, iluminación y demás dispositivos necesarios para garantizar condiciones seguras de movilidad vehicular y peatonal durante la ejecución.
34. Coordinar la programación de cierres parciales, desvíos y demás afectaciones a la movilidad con la interventoría y las autoridades competentes cuando resulte necesario.

H. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

35. Ejecutar las medidas ambientales previstas para el proyecto y cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos ambientales que resulten aplicables.
36. Prevenir y controlar la contaminación del suelo, agua y aire derivada de las actividades constructivas, adoptando medidas para el manejo de excavaciones, materiales, residuos, combustibles, emisiones, ruido y demás impactos asociados a la obra.
37. Implementar las medidas necesarias para el manejo adecuado de RCD y materiales sobrantes, garantizando su transporte y disposición en sitios autorizados.
38. Informar oportunamente a la comunidad sobre las intervenciones que puedan afectar temporalmente accesos, movilidad o condiciones de utilización del espacio público, de acuerdo con la estrategia social establecida para el proyecto.
39. Mantener mecanismos de recepción, registro y atención de las inquietudes relacionadas directamente con la ejecución de las obras y trasladar a EDURHA y a la interventoría aquellas que requieran su intervención.
40. Adoptar medidas especiales para reducir las afectaciones que la ejecución pueda generar sobre el Centro de Salud Don Bosco, garantizando, en coordinación con la interventoría y las autoridades o responsables correspondientes, condiciones adecuadas de acceso y continuidad funcional durante las intervenciones próximas al equipamiento.

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

41. Implementar y mantener durante toda la ejecución el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a las actividades contratadas.
42. Identificar, evaluar y controlar los riesgos derivados de excavaciones profundas, entibados, izaje y manipulación de elementos, operación de maquinaria, trabajo en proximidad de redes existentes y demás actividades de alto riesgo presentes en la obra.
43. Garantizar que ningún trabajador ingrese a excavaciones, cámaras u otros espacios que puedan constituir espacios confinados sin que previamente se encuentren implementados los procedimientos, permisos, mediciones, equipos y medidas de protección legal y técnicamente requeridos.
44. Mantener disponibles los equipos de emergencia, rescate, señalización y protección requeridos según las actividades ejecutadas y garantizar que el personal cuente con la formación necesaria.

J. DOCUMENTACIÓN FINAL Y ENTREGA

45. Mantener durante la ejecución los registros topográficos y constructivos necesarios para elaborar los planos récord o as built de la infraestructura efectivamente construida.
46. Entregar al finalizar la obra los planos récord debidamente actualizados, incluyendo como mínimo localización de redes, diámetros, materiales, cotas, pendientes, cámaras, acometidas, conexiones y demás elementos ejecutados.
47. Entregar los resultados de ensayos, pruebas, inspecciones CCTV, certificados de calidad, fichas técnicas, registros fotográficos y demás documentos que acrediten las condiciones finales de la infraestructura.
48. Entregar el informe final técnico, administrativo, ambiental, social, financiero y de SST, con los anexos y soportes exigidos por EDURHA y la interventoría.
49. Realizar las correcciones y actividades pendientes identificadas durante el recibo de las obras dentro de los términos establecidos por la interventoría y EDURHA.
50. Entregar la totalidad de los documentos requeridos para el recibo final y posterior liquidación contractual, teniendo en cuenta que el pago del diez por ciento (10 %)

final se encuentra condicionado a la liquidación del contrato.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para la adecuada ejecución del contrato, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del negocio jurídico y de los documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que integran y soportan el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación administrativa requerida para el adecuado inicio, desarrollo y terminación del contrato.
3. Designar el funcionario o dependencia responsable del seguimiento contractual por parte de EDURHA y garantizar la articulación necesaria con la interventoría encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y demás componentes establecidos en el respectivo contrato de interventoría.
4. Verificar, previamente a la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la aprobación de las garantías exigidas.
5. Realizar las actuaciones administrativas necesarias para el desembolso del anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor contractual, una vez se encuentren cumplidos los requisitos establecidos para su procedencia, entre ellos la aprobación de las garantías, el Plan de Inversión del Anticipo mensualizado, el cronograma de obra y demás documentos exigidos.
6. Efectuar los pagos derivados del contrato conforme a la forma de pago pactada —40 % a título de anticipo, 50 % mediante actas parciales contra avance de obra y 10 % contra liquidación contractual—, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada desembolso.
7. Tramitar oportunamente las actas parciales de obra que hayan sido debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría y que cumplan los requisitos técnicos, administrativos, financieros y documentales establecidos por EDURHA.
8. Suministrar al CONTRATISTA y a la interventoría la información que repose en EDURHA y que resulte necesaria para la correcta ejecución del contrato, dentro de los límites de sus competencias y disponibilidad documental.
9. Gestionar y facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación institucional que resulte necesaria con el Distrito de Turbo, prestadores de servicios públicos, autoridades y demás entidades que tengan participación o competencia respecto del proyecto.
10. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales que correspondan frente a las situaciones que sean sometidas a consideración de EDURHA por el CONTRATISTA o la interventoría y que puedan afectar el plazo, valor, alcance o adecuada ejecución del contrato.

- 11.** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento integral y oportuno de sus obligaciones y adoptar las medidas contractuales correspondientes cuando se evidencien incumplimientos, previa observancia del debido proceso y del régimen contractual aplicable a EDURHA.
- 12.** Exigir la actualización, ampliación o modificación de las garantías cuando se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones, recibo final, liquidación o cualquier circunstancia que implique la necesidad de ajustar sus valores o vigencias.
- 13.** Recibir las obras ejecutadas cuando se encuentren debidamente verificadas por la interventoría y se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas para su recibo.
- 14.** Adelantar, una vez cumplidos los presupuestos contractuales correspondientes, las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, efectuando el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución.
- 15.** Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, el Manual de Contratación de EDURHA y los documentos que integran el proceso.

9.4 INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra se realizará mediante interventoría contratada para tal efecto, sin perjuicio de las competencias, facultades de dirección contractual y mecanismos de control que correspondan a la EICE EDURHA.

La interventoría efectuará el seguimiento integral de la ejecución del contrato dentro del alcance establecido en su respectivo negocio jurídico y verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento de los estudios y diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, cronograma, calidad de materiales y procedimientos constructivos, personal, maquinaria y equipos, correcta inversión y amortización del anticipo, avance físico y financiero, obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la documentación necesaria para el recibo y cierre del proyecto.

El CONTRATISTA deberá facilitar las actividades de interventoría, suministrar oportunamente la información y documentación requerida, permitir el acceso a los frentes de obra y atender las instrucciones que esta imparta dentro del ámbito de sus competencias.

Las aprobaciones, conceptos o verificaciones efectuadas por la interventoría no relevarán al CONTRATISTA de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, correcta ejecución y cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

La interventoría no estará facultada para modificar unilateralmente el objeto, valor, plazo, diseños o demás condiciones esenciales del contrato. Las situaciones que impliquen modificación contractual deberán ser debidamente justificadas y sometidas al trámite y aprobación de la EICE EDURHA, conforme al régimen contractual aplicable.

10. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, previsibilidad, buena fe y adecuada gestión contractual, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, durante la estructuración del proceso SPO-003-CO-009-2026, realizó la identificación, tipificación, estimación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que pueden afectar la selección del contratista y la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050019.

Para efectos del presente proceso, se entiende por riesgo previsible aquel evento o circunstancia cuya ocurrencia puede ser razonablemente identificada y estimada durante la etapa de planeación y que, de materializarse, puede generar efectos adversos sobre el cumplimiento del objeto contractual, el plazo, los costos, la calidad de las obras, la seguridad de su ejecución, el equilibrio económico del contrato o la adecuada administración de los recursos públicos.

La gestión contractual del riesgo tiene por finalidad anticipar los eventos razonablemente previsibles, establecer medidas para prevenir o reducir su ocurrencia e impacto y determinar de manera clara la parte contractual que deberá asumir sus consecuencias, evitando asignaciones generales, indeterminadas o desproporcionadas que desconozcan la naturaleza del riesgo o la capacidad efectiva de cada parte para administrarlo.

En consecuencia, la distribución de los riesgos se realizará atendiendo al criterio según el cual cada riesgo deberá ser asignado a la parte que se encuentre en mejores condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, administrativas u operativas para prevenir su ocurrencia, controlar su materialización, mitigar sus efectos y asumir razonablemente sus consecuencias. Esta regla de asignación deberá interpretarse conjuntamente con la Matriz de Riesgos y no podrá entenderse como una transferencia general e indiscriminada de todos los riesgos del proyecto al CONTRATISTA.

Para la identificación y distribución de los riesgos del presente proceso se tuvieron en consideración, entre otros elementos, la naturaleza y complejidad del contrato de obra; los estudios y diseños del proyecto; las condiciones topográficas, geotécnicas, hidráulicas y sanitarias del área de intervención; las características del terreno; la profundidad de las excavaciones; la necesidad de entibados; las interferencias previsibles con redes existentes; el suministro e instalación de tuberías y accesorios; las condiciones de movilidad; las obligaciones ambientales y sociales; la seguridad y salud en el trabajo; el plazo contractual de nueve (9) meses; la estructura de precios unitarios; el presupuesto oficial; el anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %); las condiciones del mercado y suministro de materiales; y las condiciones climáticas previsibles del área de ejecución.

La asignación contractual deberá distinguir entre los riesgos propios de la ejecución a cargo del CONTRATISTA, aquellos que por su origen, control o competencia correspondan a la EICE EDURHA, los que deban ser gestionados de manera

compartida, y aquellos eventos extraordinarios cuya ocurrencia deba analizarse conforme a las reglas aplicables sobre fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, hecho de la administración y demás circunstancias no imputables a las partes, según corresponda.

Serán asumidos por el CONTRATISTA, en los términos particulares establecidos en la Matriz de Riesgos, aquellos eventos previsibles relacionados directamente con su organización empresarial y con la correcta ejecución de las actividades que se encuentren bajo su control, incluyendo los derivados de la disponibilidad y rendimiento de su personal, maquinaria y equipos; programación y coordinación de los frentes de obra; suministro oportuno de materiales; cumplimiento de procedimientos constructivos; calidad de materiales y actividades ejecutadas; manejo de excavaciones y entibados dentro de las condiciones previstas en los documentos técnicos; seguridad industrial; obligaciones laborales; gestión de sus proveedores y subcontratistas; adecuada implementación de las medidas ambientales y de tránsito a su cargo; y correcta inversión y amortización de los recursos entregados a título de anticipo.

Corresponderán a la EICE EDURHA, cuando así se determine expresamente en la Matriz de Riesgos, aquellos riesgos cuya administración dependa directamente de decisiones, actuaciones, información o competencias que se encuentren bajo el control de la Entidad y que no puedan razonablemente ser administrados por el CONTRATISTA.

Tendrán tratamiento compartido aquellos riesgos cuya prevención, administración o mitigación requiera actuaciones concurrentes de las partes o cuya materialización deba ser analizada atendiendo las circunstancias concretas de ejecución, sin que la sola clasificación como compartido implique una distribución automática del cincuenta por ciento (50 %) de sus efectos económicos entre las partes.

La materialización de un riesgo no generará por sí sola el derecho automático del CONTRATISTA a obtener reconocimiento económico, adición, prórroga, suspensión o restablecimiento del equilibrio económico del contrato. Cuando ocurra un evento susceptible de afectar las condiciones contractuales, deberá acreditarse su efectiva ocurrencia, asignación, imputabilidad, relación causal con la afectación alegada y consecuencias reales sobre la ejecución, y EDURHA adoptará la decisión correspondiente con fundamento en los soportes técnicos, financieros y jurídicos aplicables.

De igual manera, la asignación de un riesgo al CONTRATISTA no comprenderá las consecuencias derivadas de hechos imputables a EDURHA, modificaciones ordenadas por la Entidad, deficiencias o inconsistencias de los estudios y diseños que no resultaran razonablemente detectables por el contratista mediante la diligencia exigible antes de la ejecución, ni eventos extraordinarios imprevisibles e irresistibles, los cuales deberán analizarse conforme a su naturaleza y al régimen jurídico aplicable.

Cuando el CONTRATISTA advierta la ocurrencia o inminente materialización de un riesgo que pueda afectar la ejecución, deberá informarlo inmediatamente y por escrito a la interventoría y a EDURHA, identificar sus posibles consecuencias y adoptar las medidas razonables que se encuentren a su alcance para evitar su materialización o reducir sus efectos. La omisión injustificada de este deber de información y mitigación será valorada al determinar las consecuencias contractuales atribuibles al evento.

La interventoría realizará el seguimiento permanente a los riesgos asociados a la ejecución de las obras, verificará la implementación de las medidas de tratamiento asignadas al CONTRATISTA, documentará las situaciones que puedan afectar el desarrollo contractual y formulará oportunamente a EDURHA las alertas y recomendaciones que correspondan, sin que dicha actividad implique traslado de la responsabilidad propia del CONTRATISTA por la correcta ejecución de las obras.

La Matriz de Riesgos constituye parte integral de los presentes Estudios Previos y de los demás documentos del proceso y deberá contener, para cada riesgo identificado, como mínimo, su clase, fuente, etapa, descripción, consecuencia, probabilidad, impacto, nivel de riesgo, asignación, tratamiento, responsable de implementar las medidas, mecanismo de monitoreo y periodicidad de seguimiento, de manera que exista correspondencia entre el riesgo identificado y la obligación contractual de administrarlo.

La Matriz podrá ser objeto de ajuste durante el proceso de selección cuando las observaciones de los interesados, aclaraciones técnicas o modificaciones debidamente justificadas de los documentos del proceso evidencien la necesidad de modificar la identificación, valoración, tratamiento o asignación de alguno de los riesgos, preservando la transparencia, proporcionalidad y adecuada distribución de estos.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara haber analizado las condiciones previsibles de ejecución y conocer la Matriz de Riesgos publicada por EDURHA. La aceptación de dicha matriz se entenderá referida exclusivamente a los riesgos expresamente identificados, tipificados y asignados en ella y no podrá interpretarse como renuncia anticipada a derechos, transferencia de riesgos no identificados o aceptación de hechos imputables a la Entidad.

PARÁGRAFO. La Matriz de Riesgos deberá interpretarse de manera armónica con los Estudios Previos, el Análisis del Sector, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la Solicitud Privada de Oferta, la propuesta adjudicataria y el contrato. En caso de materialización de un riesgo, su tratamiento se efectuará atendiendo su asignación expresa, las circunstancias concretas de ocurrencia y las disposiciones contractuales y jurídicas aplicables.

11. SUPERVISIÓN

El seguimiento, vigilancia y control del contrato estará a cargo de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, a través del funcionario que sea designado como supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento institucional, administrativo y contractual dentro del ámbito de las competencias que le sean asignadas.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, complejidad técnica y alcance del proyecto, la ejecución material de las obras contará con una interventoría independiente, encargada de realizar el seguimiento y control especializado en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el alcance establecido en su respectivo contrato.

En consecuencia, la supervisión ejercida por EDURHA tendrá como finalidad realizar el seguimiento institucional del contrato de obra y verificar la adecuada articulación entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la Entidad, sin sustituir las responsabilidades técnicas especializadas asignadas contractualmente a la interventoría.

La INTERVENTORÍA será responsable de verificar directamente la correcta ejecución de las obras de acuerdo con los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, normas técnicas aplicables y demás documentos que integran el contrato, debiendo informar oportunamente a EDURHA sobre cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, valor, calidad o demás condiciones contractuales.

Las observaciones, verificaciones, revisiones, conceptos o aprobaciones efectuadas por la supervisión o la interventoría no relevarán al CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde por la correcta ejecución, calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad de las obras, ni implicarán transferencia de los riesgos u obligaciones que contractualmente se encuentren a su cargo.

La supervisión y la interventoría actuarán exclusivamente dentro del marco de las competencias que les hayan sido atribuidas. En consecuencia, no podrán modificar unilateralmente el objeto, alcance, valor, plazo, diseños, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales del contrato, ni autorizar actividades que impliquen reconocimiento económico adicional sin el cumplimiento previo de los procedimientos y autorizaciones correspondientes por parte de EDURHA.

11.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de EDURHA y de aquellas inherentes a la naturaleza de la supervisión contractual, corresponderá al supervisor:

1. Ejercer el seguimiento institucional, administrativo y contractual a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de su objeto, plazo, valor y demás condiciones pactadas.
2. Verificar que la interventoría ejerza de manera permanente, oportuna y adecuada las actividades de seguimiento y control establecidas en su respectivo contrato.
3. Revisar los informes, conceptos, recomendaciones y alertas presentados por la interventoría y adoptar o promover ante EDURHA las actuaciones que correspondan.
4. Verificar que el cronograma de ejecución, el Plan de Inversión del Anticipo mensualizado, los planes de trabajo y demás instrumentos de programación cuenten con la revisión y aprobación técnica de la interventoría antes de surtir los trámites que correspondan ante EDURHA.
5. Realizar seguimiento al avance físico y financiero del contrato, contrastando la información reportada por la interventoría con el plazo, presupuesto y programación aprobados.
6. Verificar, con fundamento en los informes de la interventoría, la correcta inversión y amortización del anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor

contractual, y advertir oportunamente cualquier situación que pueda comprometer los recursos entregados por este concepto.

7. Verificar que las actas parciales de obra sometidas a trámite cuenten con la medición, revisión, aprobación y certificación previa de la interventoría y correspondan a cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas.
8. Efectuar seguimiento a la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales y solicitar su modificación, ampliación o actualización cuando las circunstancias contractuales así lo requieran.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
10. Participar en los comités de obra y reuniones de seguimiento que resulten necesarias, dejando trazabilidad documental de las decisiones y compromisos adoptados.
11. Comunicar por escrito al CONTRATISTA y a la INTERVENTORÍA los requerimientos que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y efectuar seguimiento a su atención.
12. Informar oportunamente a la Gerencia de EDURHA sobre cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento contractual o afectar el plazo, valor, alcance, calidad, estabilidad o correcta ejecución del proyecto.
13. Solicitar a la interventoría los informes técnicos y soportes necesarios cuando se presenten circunstancias que puedan dar lugar a suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación, reconocimiento contractual o cualquier otra actuación que requiera decisión de EDURHA.
14. Abstenerse de autorizar directamente modificaciones al objeto, alcance, diseños, cantidades, precios, valor o plazo contractual cuando estas requieran una modificación formal del contrato.
15. Verificar que las solicitudes de modificación contractual se encuentren debidamente justificadas y acompañadas de los correspondientes soportes técnicos, financieros, administrativos y jurídicos antes de ser sometidas a consideración de la instancia competente de EDURHA.
16. Verificar que la interventoría efectúe el seguimiento a las obligaciones técnicas, ambientales, sociales, de calidad, de manejo de tránsito y de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del CONTRATISTA.
17. Verificar la entrega y aprobación de los documentos requeridos para el recibo final, incluyendo los planos récord o as built, resultados de pruebas y ensayos, inspecciones CCTV, certificaciones de calidad, informes finales y demás documentación técnica del proyecto.
18. Participar en el recibo final de las obras, previa verificación y concepto favorable de la interventoría.
19. Adelantar y/o participar, dentro del ámbito de sus competencias, en las actuaciones

requeridas para la liquidación contractual, verificando que exista un balance técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución.

20. Verificar, antes de tramitar el diez por ciento (10 %) final, el cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente para su pago, incluida la liquidación del contrato.
21. Mantener organizado y actualizado el expediente de seguimiento contractual y garantizar la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas durante la ejecución.
22. Las demás funciones inherentes al ejercicio de la supervisión que resulten necesarias para proteger los intereses de EDURHA y garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin invadir las competencias de la interventoría, del ordenador del gasto o de otras instancias competentes.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA y Atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, forma de pago, obligaciones y riesgos asociados al contrato que se derive del proceso SPO-003-CO-009-2026, la EICE EDURHA exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantías suficientes para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, las obligaciones laborales a su cargo, la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y la responsabilidad frente a terceros.

Atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, forma de pago, fuente de financiación y riesgos asociados al contrato derivado del proceso SPO-003-CO-009-2026, cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019”, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la celebración, ejecución, cumplimiento y obligaciones posteriores a la terminación del contrato.

Para efectos de las garantías contractuales deberán quedar debidamente identificadas, según la naturaleza y alcance de cada amparo, las siguientes entidades públicas:

1. EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, NIT 901.819.942-8, en su calidad de entidad ejecutora designada y entidad contratante.
2. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, NIT 890900286-0 en consideración a su condición dentro de la estructuración y financiación del proyecto con recursos del Sistema General de Regalías – SGR y como entidad que designó a la EICE EDURHA como ejecutora del proyecto.
3. DISTRITO DE TURBO, NIT 890981138-5 en su condición de entidad territorial concurrente en la financiación del proyecto mediante un aporte de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

En consecuencia, las garantías deberán estructurarse de manera que otorguen cobertura a los intereses patrimoniales comprometidos en la ejecución del proyecto, sin que la concurrencia de diferentes fuentes de financiación implique fraccionamiento del contrato, de las obligaciones del CONTRATISTA o de los valores objeto de cobertura.

Los porcentajes y valores asegurados se calcularán sobre el valor total del contrato, independientemente de la fuente de financiación de los recursos, salvo aquellos amparos cuya naturaleza determine una base diferente, particularmente el de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuya cobertura corresponderá al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente entregado por dicho concepto.

El CONTRATISTA deberá mantener las garantías vigentes y suficientes durante los términos establecidos para cada amparo y estará obligado a ampliarlas, modificarlas, prorrogarlas o actualizarlas cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, modificaciones contractuales, variaciones del valor, recibo final, liquidación o cualquier circunstancia que afecte las condiciones inicialmente garantizadas.

12.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El PROPONENTE deberá constituir y presentar con su oferta una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, expedida en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, destinada a garantizar el mantenimiento de la propuesta y el cumplimiento de las obligaciones que surjan para el PROPONENTE con ocasión de su participación en el proceso de selección SPO-003-CO-009-2026, hasta la celebración y cumplimiento de los requisitos correspondientes para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

La garantía deberá constituirse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, esto es, por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$755.090.787)**.

TOMADOR Y/O GARANTIZADO: EL PROPONENTE. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida, deberán identificarse en la garantía todos sus integrantes, indicando su participación e identificación, de manera concordante con el documento de conformación del Proponente Plural.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: Deberá figurar, en todo caso, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, identificada con NIT 901.819.942-8, en su condición de entidad ejecutora designada y responsable del proceso de selección. Asimismo, deberán identificarse el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y el DISTRITO DE TURBO, en los términos establecidos en los documentos del proceso para la protección de los intereses públicos vinculados a la financiación y ejecución integral del proyecto.

VALOR ASEGURADO: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$755.090.787), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial del proceso, estimado en SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870).

VIGENCIA: La garantía deberá estar vigente desde la fecha de presentación de la

oferta y por el término establecido en la Solicitud Privada de Oferta, cubriendo, en todo caso, el período necesario para adelantar la evaluación, selección, adjudicación, celebración del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución por parte del adjudicatario.

Cuando, como consecuencia de la prórroga del término para adjudicar, ampliación del cronograma del proceso o cualquier otra circunstancia debidamente comunicada por EDURHA, la vigencia inicialmente constituida resulte insuficiente, el PROPONENTE deberá prorrogar o ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el término que resulte necesario.

La garantía deberá amparar las consecuencias derivadas del retiro injustificado de la oferta durante su período de validez, la no suscripción del contrato por parte del adjudicatario sin justa causa, la falta de constitución o presentación oportuna de las garantías contractuales exigidas y, en general, los eventos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROPONENTE con ocasión de la presentación de la oferta y su eventual selección, dentro del alcance previsto en los documentos del proceso y en la respectiva garantía.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, su insuficiencia o la ausencia de alguno de los elementos esenciales exigidos será tratada conforme a las reglas establecidas en la Solicitud Privada de Oferta y al régimen contractual aplicable a la EICE EDURHA.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
BENEFICIARIO	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT 901.819.942-8, en su calidad de entidad ejecutora designada y responsable del proceso de selección.
AMPARO	Seriedad de la oferta: sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento presentado dentro del proceso SPO-003-CO-009-2026.
VIGENCIA	Desde la presentación de la oferta y hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual . En caso de prórroga del proceso o cuando la vigencia resulte insuficiente para cubrir las actuaciones correspondientes, el proponente deberá ampliar la garantía por el término requerido por la EICE EDURHA.
TOMADOR / GARANTIZADO	EI PROPONENTE. Cuando la oferta sea presentada por Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes, de manera concordante con el documento de conformación del proponente plural.
VALOR	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del

ASEGURADO	proceso.
VALOR ASEGURADO ESTIMADO	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$755.090.787), correspondiente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso, establecido en SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870).
CONDICIONES PARTICULARES	La garantía deberá identificar correctamente el proceso SPO-003-CO-009-2026 , su objeto y al proponente. Deberá mantenerse vigente durante el término exigido por EDURHA y ampliarse cuando las modificaciones del cronograma del proceso así lo requieran.

La garantía de seriedad deberá amparar el mantenimiento de las condiciones ofrecidas por el proponente, la suscripción del contrato, la constitución y aprobación de las garantías contractuales y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La garantía deberá presentarse firmada por el tomador y acompañada del respectivo soporte de pago de prima o certificación expedida por la aseguradora.

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá constituir y presentar para aprobación de EDURHA la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y ampliarse en caso de suspensión, prórroga, adición o modificación contractual.

Las garantías deberán constituirse a favor de:

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: 901.819.942-8, DISTRITO DE TURBO 890.981.138-5 Y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, equivalente, tomando como referencia el presupuesto oficial, a MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO	Por el plazo de ejecución del contrato, esto es, NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y SEIS (6) MESES MÁS.

	OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.510.181.574).	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de anticipo. Teniendo en cuenta que el anticipo corresponde al cuarenta por ciento (40 %) del valor contractual, sobre el presupuesto oficial equivale a TRES MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.020.363.148).	Desde el desembolso del anticipo y durante el término necesario para garantizar su correcta inversión y amortización total . En caso de prórroga, suspensión o modificación que afecte su amortización, deberá ampliarse por el término correspondiente.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, equivalente, tomando como referencia el presupuesto oficial, a SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$755.090.787).	Por el plazo de ejecución del contrato, esto es, NUEVE (9) MESES, y TRES (3) AÑOS MÁS .
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30 %) del valor final del contrato, que tomando como referencia el presupuesto oficial corresponde a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.265.272.361). El valor deberá ajustarse al valor final correspondiente al momento del recibo de	CINCO (5) AÑOS , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra .

	las obras.	
Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Valor asegurado equivalente a MIL (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES – SMMLV , conforme a las condiciones establecidas para este amparo.	Por el plazo de ejecución del contrato, esto es, NUEVE (9) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En caso de prórroga, adición, suspensión, reinicio, modificación del contrato o cualquier otra circunstancia que implique variación del plazo, valor o condiciones inicialmente garantizadas, el CONTRATISTA deberá ampliar, modificar y/o actualizar las garantías de manera que los amparos permanezcan vigentes y suficientes durante los términos exigidos. De igual manera, al momento del recibo final y cuando corresponda para efectos de la liquidación, deberán actualizarse los amparos cuya vigencia se contabilice a partir de la terminación o recibo de las obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FUENTES DE FINANCIACIÓN: La concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías – SGR Departamental y del aporte de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** del Distrito de Turbo no implica fraccionamiento de las obligaciones contractuales ni de las coberturas exigidas. En consecuencia, las suficiencias establecidas se calcularán sobre el valor integral del contrato, salvo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuya suficiencia corresponderá al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente entregado por dicho concepto.

Cuando el contratista corresponda a un consorcio o unión temporal, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes, indicando claramente:

1. identificación,
2. porcentaje de participación,
3. y calidad en la que actúan.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

1. número y año del contrato,
2. objeto contractual,
3. valor asegurado,
4. vigencia,
5. identificación completa del contratista,
6. y firma del representante legal.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea afectada por reclamaciones efectuadas por la entidad, así como ampliarla en caso de adición,

suspensión, prórroga o modificación contractual.

13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El PROPONENTE tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta de manera completa, íntegra, clara y oportuna, dando respuesta a las condiciones establecidas en los Estudios Previos, la Solicitud Privada de Oferta, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que integren el proceso SPO-003-CO-009-2026, y aportando los documentos necesarios para acreditar las condiciones que pretenda hacer valer.

Durante la etapa de evaluación, la EICE EDURHA podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones, precisiones y documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta, siempre que con ello no se permita adicionar, modificar, completar o mejorar los aspectos sustanciales de la propuesta que sean objeto de comparación o asignación de puntaje.

Serán susceptibles de subsanación aquellos requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas ni incidan en la asignación de puntaje, siempre que la circunstancia, condición o requisito que se pretende acreditar existiera al momento del cierre del proceso cuando, por su naturaleza, deba encontrarse cumplido para dicha fecha.

En consecuencia, la subsanación constituye un mecanismo destinado a permitir la acreditación o aclaración de condiciones preexistentes y no podrá utilizarse para que el PROPONENTE obtenga después del cierre una condición habilitante de la cual carecía al momento en que debía cumplirla, ni para modificar los elementos esenciales de su ofrecimiento.

EDURHA formulará los requerimientos de subsanación, aclaración o explicación durante el proceso de evaluación y, a más tardar, en el correspondiente informe de evaluación, identificando de manera clara el aspecto que requiere ser aclarado, explicado o subsanado.

El PROPONENTE deberá atender el requerimiento dentro del término señalado por EDURHA y, en todo caso, a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación, que para el presente proceso será el establecido en el cronograma. El documento base actualmente contempla un (1) día hábil para dicho traslado.

Cuando EDURHA advierta, con posterioridad a la expedición del informe de evaluación, la ausencia de un requisito o documento susceptible de subsanación que no hubiese sido requerido oportunamente podrá formular el correspondiente requerimiento otorgando al PROPONENTE un término equivalente al establecido para el traslado del informe de evaluación. Cuando resulte necesario para garantizar la igualdad de los participantes y el debido desarrollo del proceso, EDURHA efectuará el correspondiente ajuste al cronograma.

No serán subsanables los aspectos de la oferta que incidan directamente en la

comparación de las propuestas o en la asignación de puntaje, ni aquellos cuya presentación posterior implique completar, modificar o mejorar materialmente el ofrecimiento inicialmente presentado. Estos aspectos podrán ser objeto únicamente de aclaración o explicación cuando ello no comporte modificación de la propuesta.

Tampoco podrá utilizarse la subsanación para modificar el valor ofertado, los precios unitarios ofertados, el alcance de la propuesta, los factores de ponderación, las condiciones técnicas ofrecidas que sean objeto de evaluación o cualquier otro elemento esencial utilizado para comparar las ofertas.

Las aclaraciones y explicaciones solicitadas por EDURHA tendrán como finalidad determinar el alcance de la información contenida en la oferta y no podrán conducir a que el PROPONENTE reformule, sustituya o mejore su propuesta después del cierre del proceso.

Cuando el PROPONENTE no atienda dentro del término establecido un requerimiento relacionado con un requisito habilitante susceptible de subsanación, EDURHA evaluará la consecuencia correspondiente de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando la aplicación uniforme de las condiciones de participación.

Las reglas de subsanabilidad serán aplicadas bajo criterios de igualdad, transparencia, selección objetiva, buena fe y prevalencia de lo sustancial, sin que puedan utilizarse para otorgar a un PROPONENTE una oportunidad de mejorar su oferta frente a los demás participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. Cuando EDURHA requiera aclaraciones o documentación complementaria respecto de contratos aportados para acreditar experiencia, estas podrán utilizarse exclusivamente para verificar, aclarar o complementar documentalmente información correspondiente a la experiencia presentada dentro de la oferta, cuando resulte jurídicamente subsanable. En ningún caso el requerimiento podrá utilizarse para sustituir la experiencia inicialmente presentada por otra diferente cuando ello implique mejorar la oferta o modificar una condición objeto de evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del principio de buena fe, los PROPONENTES que formulen observaciones respecto del proceso, de los informes de evaluación, de las ofertas presentadas o de las actuaciones de otros participantes deberán expresar de manera clara los fundamentos de sus observaciones y aportar, cuando corresponda, los elementos que permitan establecer su procedencia y oportunidad.

a. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección Solicitud Privada de Oferta No. SPO-003-CO-009-2026 se desarrollará conforme al cronograma que establezca la EICE EDURHA en el acto de apertura, garantizando términos razonables para el conocimiento de los documentos del proceso, formulación y respuesta de observaciones, preparación y presentación de ofertas, evaluación, subsanación, traslado del informe de evaluación y adopción de la decisión de selección.

Las actuaciones del proceso se desarrollarán de conformidad con el Manual de Contratación de la EICE EDURHA, los Estudios Previos, la Solicitud Privada de Oferta y demás documentos que integren el proceso.

El cronograma podrá ser modificado por la EICE EDURHA cuando las necesidades del proceso así lo requieran, mediante el documento correspondiente y garantizando su debida publicidad.

CRONOGRAMA: SPO-003-CO-009-2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
Publicación convocatoria previa	Viernes 28 de agosto de 2026 – 09:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Plazo para manifestación de interés	Hasta el lunes 31 de agosto de 2026 – 18:00 horas	Instalaciones EDURHA – CAREPA	OFERENTE
Publicación Solicitud Privada de Oferta	Martes 1 de septiembre de 2026 – 09:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Término de publicación de la Solicitud Privada de Oferta	Del 1 de septiembre de 2026 al 3 de septiembre de 2026 – hasta las 18:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Plazo para observaciones a los términos de referencia	Hasta el viernes 4 de septiembre de 2026 – 18:00 horas	SECOP II	OFERENTE
Respuesta a observaciones y expedición de adendas, si hay lugar	Lunes 7 de septiembre de 2026 – 18:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Cierre de recepción de ofertas	Jueves 10 de septiembre de 2026 – 18:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Evaluación de propuestas	Desde el viernes 11 de septiembre de 2026 – 08:00 horas, hasta el lunes 14 de septiembre de 2026 – 18:00 horas	Instalaciones EDURHA – CAREPA	COMITÉ EVALUADOR
Publicación informe de evaluación y traslado	Martes 15 de septiembre de 2026 – 09:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Término de traslado del informe de evaluación	Del 15 de septiembre de 2026 al 16 de septiembre de 2026 – hasta las 18:00 horas	SECOP II	OFERENTE

Respuesta a observaciones al informe de evaluación	Jueves 17 de septiembre de 2026 – 15:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	Jueves 17 de septiembre de 2026 – 18:00 horas	SECOP II	EDURHA – CAREPA
Suscripción y legalización del contrato	Viernes 18 de septiembre de 2026 – 18:00 horas	Instalaciones EDURHA – CAREPA	EDURHA – CAREPA / CONTRATISTA
Expedición del Registro Presupuestal	Lunes 21 de septiembre de 2026 – 18:00 horas	EDURHA – CAREPA	EDURHA – CAREPA

b. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

c. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario de los Documentos Tipo de Licitación Pública de Infraestructura de Transporte – versión 3. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

d. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o

entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

e. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

f. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A.** Que el postulante-proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no se encuentre inscripto en el Banco de Oferentes de la EICE EDURHA CAREPA.
- B.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- C.** Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- D.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- E.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F.** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- G.** Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- H.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- I.** Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- J.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta- cuando aplique.

- K.** Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- M.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- N.** Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- O.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por Precios Unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del Presupuesto Oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo]. Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
- Q.** No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. *[Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]*
- R.** Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- S.** Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- T.** Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- U.** Presentar la oferta extemporáneamente.
- V.** No presentar oferta económica.
- W.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- X.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- Y.** No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- Z.** Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
- AA.** Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra”.
- BB.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

CC. Las demás previstas en la ley.

g. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

h. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

i. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

j. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, sin embargo, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”.

k. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

14. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente proceso contractual se adelantará bajo el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme al Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA, garantizando la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, publicidad y planeación.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación integral de:

- los estudios previos,
- la invitación privada,

- las especificaciones técnicas,
- el presupuesto oficial,
- los documentos del proceso,
- y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas por la entidad.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá estar acompañada del Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta, documento que deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o el apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Así mismo, el oferente deberá diligenciar y aportar la totalidad de formatos, anexos y documentos exigidos por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA dentro de la invitación privada y demás documentos del proceso contractual, los cuales harán parte integral de la propuesta presentada. Todos los espacios contenidos en los formatos deberán ser diligenciados de manera clara, completa y coherente con la información aportada en la oferta.

Con la suscripción del Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta, se entenderá que el proponente conoce, acepta y acata integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación privada, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso contractual, así como las obligaciones derivadas de la eventual celebración y ejecución del contrato.

Igualmente, el oferente declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la ley, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual en caso de resultar adjudicatario.

En atención a la naturaleza técnica del presente proceso contractual y conforme a lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, los oferentes que desarrollen actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería deberán acreditar la correspondiente calidad profesional mediante la presentación de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula expedido por el COPNIA o la autoridad competente, o mediante el registro autorizado por el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando el representante legal o apoderado del oferente no ostente título profesional en ingeniería, la propuesta deberá estar avalada por un profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la ingeniería en Colombia, quien asumirá la responsabilidad técnica correspondiente en los términos establecidos por la normatividad vigente.

b. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5

del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

c. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, particularmente con las reglas previstas para la modalidad de Solicitud Privada de Oferta, los interesados deberán encontrarse previamente inscritos en el Registro de Proveedores de la EICE EDURHA y presentar, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, manifestación expresa de interés en participar en el proceso de selección SPO-003-CO-009-2026.

La manifestación de interés deberá presentarse mediante comunicación escrita, debidamente suscrita en original, por la persona natural interesada, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la estructura plural, según corresponda, indicando de manera clara, expresa e inequívoca su intención de participar en el proceso cuyo objeto corresponde a la **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019”**.

De acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Contratación y en la convocatoria previa, la manifestación de interés deberá ser radicada físicamente en las instalaciones de la EICE EDURHA – CAREPA, dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma. No se tendrán como válidamente presentadas las manifestaciones remitidas por correo electrónico o por un medio diferente al establecido por la Entidad.

Para efectos de determinar los interesados que continuarán en el procedimiento de **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA**, la EICE EDURHA tendrá en cuenta las primeras cinco (5) manifestaciones de interés válidamente radicadas, siempre que correspondan a personas naturales o jurídicas previamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Entidad y cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria previa. El orden se determinará atendiendo estrictamente la fecha, hora y consecutivo de radicación, garantizando la trazabilidad, transparencia e igualdad en la aplicación de esta regla.

La manifestación de interés constituye un requisito procedimental previo e indispensable para continuar en el proceso de selección. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta los interesados que hayan manifestado oportunamente su interés y que hayan sido determinados por EDURHA para continuar en el procedimiento conforme a las reglas establecidas en el Manual de Contratación y en los documentos del proceso.

La presentación de la manifestación de interés no constituye oferta, adjudicación, aceptación, promesa de contratación ni genera derecho adquirido a la celebración del contrato, toda vez que corresponde a una actuación previa dentro del procedimiento de Solicitud Privada de Oferta.

Cuando la manifestación de interés sea presentada bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra estructura plural jurídicamente permitida, deberán identificarse claramente todos sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. La propuesta que posteriormente se presente deberá corresponder a la estructura plural que manifestó interés, preservando la identidad de sus integrantes y las condiciones bajo las cuales fue admitida para continuar en el procedimiento.

Un mismo interesado no podrá presentar simultáneamente manifestación de interés de manera individual y como integrante de una o más estructuras plurales, ni participar en más de una manifestación de interés. En caso de presentarse duplicidad, EDURHA tendrá en cuenta únicamente la primera manifestación válidamente radicada en orden cronológico, desestimando las posteriores, con el propósito de preservar las condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Finalizado el término establecido para manifestar interés, EDURHA dejará constancia de las manifestaciones recibidas, indicando como mínimo nombre o razón social del interesado, identificación, fecha, hora y número de radicación, y verificará su correspondencia con el Registro de Proveedores de la Entidad para determinar los interesados que continuarán en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA** y atendiendo que el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Oferta, los interesados previamente inscritos en el banco de proveedores de la entidad deberán presentar manifestación expresa de interés en participar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

d. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En el evento en que la entidad reciba un número de manifestaciones de interés superior al máximo permitido en el Manual de Contratación para la modalidad de Solicitud Privada de Oferta, EDURHA podrá realizar audiencia pública de sorteo para seleccionar los posibles oferentes que continuarán en el proceso.

La audiencia se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso contractual, garantizando principios de transparencia, publicidad e igualdad.

El resultado del sorteo será comunicado a los interesados y únicamente los seleccionados podrán presentar propuesta dentro del término establecido por la entidad.

e. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre contentivo de los documentos correspondientes a los requisitos habilitantes, la propuesta técnica, la propuesta económica y demás documentos exigidos dentro de la invitación privada y los

documentos del presente proceso contractual adelantado por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA. La propuesta deberá presentarse dando cumplimiento integral a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso de selección.

El sobre deberá presentarse debidamente cerrado e identificado. Así mismo, la entidad no rechazará las propuestas que no se encuentren firmadas, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose requerido subsanar dicha situación, el oferente no lo realice dentro del término establecido por la entidad, sin perjuicio de la causal de rechazo derivada de la no presentación de la propuesta económica suscrita cuando ello sea exigido en los documentos del proceso.

Para la presentación de la propuesta deberán observarse las siguientes condiciones:

- a. El sobre deberá indicar claramente: (i) el nombre de la entidad contratante; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del proceso contractual; (iv) el número del proceso de selección; (v) el nombre o razón social del oferente; (vi) la dirección comercial, correo electrónico y teléfono de contacto; y (vii) el nombre del representante legal o apoderado, según corresponda.
- b. Los documentos que integran la propuesta deberán presentarse legajados, foliados consecutivamente, redactados en idioma castellano y elaborados en medio mecánico. Todas las hojas que conformen la oferta deberán encontrarse debidamente numeradas. Así mismo, la propuesta deberá contener un índice general que permita identificar de manera clara la totalidad de documentos aportados y los folios correspondientes.
- c. El oferente deberá presentar la propuesta en medio físico dentro del término señalado en el cronograma del proceso contractual. Sin perjuicio de lo anterior, podrá adicionalmente aportar copia digital o magnética de la información presentada.
- d. Sin perjuicio de la facultad de subsanación prevista en los documentos del proceso, la falta de presentación de documentos indispensables para la comparación objetiva de las ofertas impedirá que la propuesta sea tenida en cuenta para efectos de evaluación y eventual adjudicación.
- e. La propuesta deberá incluir la oferta económica debidamente diligenciada conforme al Formato de Propuesta Económica y al Formulario de Presupuesto Oficial suministrado por la entidad, teniendo en cuenta la totalidad de ítems, cantidades y especificaciones técnicas definidas para el proyecto CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019.

- f. La propuesta económica deberá presentarse conforme al sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE e incluir la totalidad de costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, tales como administración, imprevistos, utilidad, costos ambientales, implementación del PMA y PMT, tributos, estampillas, personal, equipos, transporte, materiales, ensayos de laboratorio y demás costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

La entidad únicamente recibirá una oferta por proponente, ya sea actuando individualmente o como integrante de una estructura plural. En consecuencia, la participación simultánea en más de una propuesta dará lugar a las actuaciones correspondientes conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

La radicación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación integral de la legislación colombiana aplicable, del régimen especial de contratación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, del Manual de Contratación de EDURHA y de todas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas contenidas en los documentos del proceso contractual.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la oferta serán asumidos exclusivamente por el oferente y en ningún caso generarán reconocimiento económico alguno por parte de la entidad.

Las tachaduras, correcciones o enmendaduras efectuadas sobre los documentos que integran la propuesta deberán encontrarse debidamente aclaradas y suscritas por quien tenga facultad para comprometer al oferente, indicando expresamente la corrección realizada.

f. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA únicamente aquellas ofertas que, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso contractual, hayan sido radicadas en el lugar o medio dispuesto oficialmente por la entidad para tal efecto. En consecuencia, no serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad al cierre del proceso, ni aquellas radicadas en dependencias, correos electrónicos o medios diferentes a los expresamente autorizados en la invitación privada y demás documentos del proceso.

Vencido el término previsto para la presentación de ofertas, la entidad procederá a realizar la diligencia de cierre y apertura de propuestas en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso contractual, acto durante el cual se efectuará la verificación preliminar de las propuestas recibidas y se levantará la correspondiente acta de cierre.

A dicha diligencia podrán asistir los oferentes, sus representantes, órganos de control, veedores ciudadanos y demás interesados que deseen participar en ejercicio de los principios de transparencia y publicidad que orientan la contratación estatal y el régimen especial aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

- 1) En el acta de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia, entre otros aspectos, de la fecha y hora de recepción de las propuestas;
- 2) el nombre o razón social de los oferentes y de sus representantes legales o apoderados; la verificación de la inclusión de la carta de presentación de la oferta;
- 3) el valor total de la propuesta económica;
- 4) la existencia y número de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta haya sido exigida;
- 5) el número de folios que integran la propuesta;
- 6) las observaciones relacionadas con enmendaduras,
- 7) documentos aportados o demás circunstancias relevantes advertidas durante la diligencia;
- 8) así como cualquier otra información que la entidad considere pertinente para efectos de trazabilidad y transparencia del proceso contractual.

La apertura de las propuestas no implica pronunciamiento alguno sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes, factores de evaluación o condiciones de participación, aspectos que serán objeto de revisión y verificación posterior por parte del comité evaluador designado por la entidad.

g. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

h. ADJUDICACIÓN

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada

selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

i. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

j. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A.** Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B.** Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos.

a. GENERALIDADES

- A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B.** En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C.** Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el **Formato 4 Capacidad Financiera** con los soportes que ahí se definen.
- D.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D.** No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

c. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

d. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

e. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - 1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

f. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g. REQUISITOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta, La cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos.
2. Cuando dos (2) o más personas presenten propuestas conjuntas ya sea por la

figura de Consorcio o Uniones Temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y se deberá anexar, además del certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un acta de conformación de la figura asociativa, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del consorcio y/o unión temporal.
 - ✓ Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo dos (02) años más.
 - ✓ Nombre del representante legal del consorcio y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.
 - ✓ Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
 - ✓ Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.
 - ✓ Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o unión temporal a los demás integrantes.
3. Cuando se trate de personas jurídicas estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública y que acrediten que la duración no será menor al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene límites para comprometer a la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta del órgano competente o certificado del secretario de dicho órgano, en el que conste que aquel está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de salir favorecida su propuesta. Carta de la Junta Directiva autorizando al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las cuantías autorizadas.

4. Copia Cedula de Ciudadanía de la persona natural, en caso de personas jurídicas consorcios y uniones temporales, del Representante Legal.
5. Copia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal, así como de las personas jurídicas que representan.
6. Formato de hoja de vida única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.

7. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
8. Compromiso de anticorrupción.
9. Copia de la libreta militar (si aplica)
10. Registro Único de Proponentes el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública.
11. Garantía de seriedad de la oferta (Capítulo VII)
12. Certificado cuenta bancaria (opcional).
13. Registro Único Tributario. (RUT).

h. EXPERIENCIA

Los PROPONENTES deberán acreditar su experiencia mediante: i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, para aquellos que se encuentren obligados a tenerlo; ii) la presentación del Formato de Experiencia establecido por la EICE EDURHA; y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando resulte necesario verificar información adicional a la contenida en el RUP, particularmente respecto del objeto, alcance, actividades, cantidades o componentes efectivamente ejecutados.

La evaluación de la experiencia se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso, sin perjuicio de la documentación complementaria que resulte necesaria para verificar las condiciones específicas de los contratos aportados.

Los PROPONENTES podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades públicas o contratantes privados, siempre que la misma se encuentre debidamente acreditada y permita establecer objetivamente su correspondencia con las condiciones exigidas para el presente proceso.

Para efectos de la acreditación de experiencia se tendrán en cuenta contratos terminados y recibidos a satisfacción, relacionados con la naturaleza del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas a continuación.

1. EXPERIENCIA GENERAL

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de máximo TRES (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, relacionados con la construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, reposición y/o mejoramiento de infraestructura de acueducto, alcantarillado, saneamiento básico, redes hidráulicas y/o sanitarias, sistemas de evacuación o manejo de aguas y/o demás obras civiles de infraestructura que comprendan actividades relacionadas con este tipo de proyectos.

La experiencia aportada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a ello.

2. CUANTÍA DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Para efectos de la conversión a SMMLV se tomará el valor del salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente o integrante que pretende hacer valer dicha experiencia.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El PROPONENTE deberá acreditar, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UN (1) contrato terminado y recibido a satisfacción cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas comprendan la construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, reposición y/o mejoramiento de sistemas o redes de alcantarillado sanitario, alcantarillado residual y/o infraestructura de saneamiento básico.

El contrato aportado deberá permitir verificar la ejecución de actividades técnicamente relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, particularmente excavaciones y/o movimiento de tierras e instalación de tuberías para redes de alcantarillado, así como la construcción de cámaras, pozos, estructuras hidráulicas o elementos complementarios asociados al sistema, según corresponda.

La experiencia podrá acreditarse mediante contratos celebrados con entidades públicas o contratantes privados, siempre que se encuentre debidamente soportada y permita a EDURHA verificar objetivamente las actividades ejecutadas.

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA EXIGIDA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO	GENERAL	Ejecución de máximo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción relacionados con construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, reposición y/o mejoramiento de infraestructura de acueducto, alcantarillado, saneamiento básico, redes hidráulicas y/o sanitarias, sistemas de evacuación o manejo de aguas y/o demás obras civiles de infraestructura relacionadas. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial , expresado en SMMLV.
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO	ESPECÍFICA	Dentro de los contratos aportados, mínimo uno (1) deberá corresponder a la construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, reposición y/o mejoramiento de sistemas o redes de alcantarillado sanitario, alcantarillado residual y/o infraestructura de saneamiento básico , y acreditar actividades relacionadas con excavaciones y/o movimiento de tierras e instalación de tuberías para redes de alcantarillado y estructuras complementarias asociadas al sistema.

i. CONSIDERACION PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

En atención a la naturaleza jurídica de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, como Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a régimen especial de contratación, la verificación de la experiencia requerida dentro del proceso SPO-003-CO-009-2026 se realizará conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos del proceso y los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, planeación, economía y pluralidad de oferentes.

Para efectos de la validación de la experiencia general y específica exigida dentro del presente proceso de selección, EDURHA tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. La experiencia acreditada deberá encontrarse relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, reposición y/o mejoramiento de infraestructura de acueducto, alcantarillado, saneamiento básico, redes hidráulicas y/o sanitarias, sistemas de evacuación o manejo de aguas y demás obras civiles de infraestructura técnicamente relacionadas, de acuerdo con las condiciones establecidas para la experiencia general y específica del presente proceso.
- B. EDURHA verificará la correspondencia de los contratos aportados con los códigos UNSPSC establecidos en los documentos del proceso, hasta el nivel de clasificación que resulte pertinente, sin que la sola coincidencia de un código sustituya la verificación del objeto, alcance y actividades efectivamente ejecutadas cuando estos elementos sean necesarios para acreditar la experiencia específica.
- C. Para acreditar el cumplimiento de la experiencia habilitante se tendrán en cuenta máximo TRES (3) contratos, de conformidad con las condiciones establecidas en el literal H de los presentes Estudios Previos. En caso de que el PROPONENTE relacione un número superior, EDURHA tendrá en cuenta los contratos que hayan sido expresamente identificados por el PROPONENTE para acreditar el requisito. A falta de identificación, se verificarán aquellos que resulten más favorables para determinar el cumplimiento, sin que ello implique modificación o mejoramiento de la oferta.
- D. Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales u otras estructuras plurales permitidas, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, aplicando las reglas establecidas en los documentos del proceso. Al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la experiencia requerida, mientras que los demás integrantes que aporten experiencia deberán acreditar, individualmente, como mínimo el CINCO POR CIENTO (5 %) de la experiencia exigida. Uno de los integrantes podrá no acreditar experiencia siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural no supere el DIEZ POR CIENTO (10 %).
- E. Cuando la experiencia aportada haya sido adquirida mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra estructura plural, EDURHA tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que aporta la experiencia, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y/o en los documentos válidos aportados para su acreditación.

- F. Cuando dos (2) o más integrantes de un contrato ejecutado bajo estructura plural conformen nuevamente un Proponente Plural dentro del presente proceso y pretendan acreditar dicho contrato, la experiencia se contabilizará como un único contrato, sumándose los porcentajes de participación efectivamente acreditados por los integrantes que conforman el nuevo Proponente Plural.
- G. La experiencia deberá corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción y deberá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando resulte aplicable, y los documentos válidos establecidos en el proceso, tales como certificaciones expedidas por el contratante, actas de recibo final, actas de liquidación u otros documentos contractuales que permitan verificar objetivamente, según corresponda, el objeto, alcance, valor ejecutado, actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas y porcentaje de participación. La documentación complementaria será exigible particularmente cuando la información contenida en el RUP no resulte suficiente para determinar el cumplimiento de una condición técnica específica requerida por EDURHA.
- H. No serán suficientes, por sí solas, las autocertificaciones expedidas por el mismo PROPONENTE para acreditar contratos en los que este figure simultáneamente como contratista y certificador, cuando no exista documentación objetiva adicional que permita verificar la ejecución contractual. De igual manera, las certificaciones expedidas exclusivamente por interventores o supervisores no serán suficientes por sí solas cuando no permitan establecer objetivamente la información requerida, salvo que se encuentren acompañadas de actas, certificaciones o documentos provenientes del contratante o del expediente contractual que permitan validar la experiencia.
- I. Cuando los contratos aportados para acreditar experiencia comprendan actividades adicionales o diferentes a las requeridas en el presente proceso, EDURHA tendrá en cuenta, para efectos del cumplimiento de la experiencia específica, únicamente los valores, cantidades, actividades y alcances que puedan ser objetivamente identificados y que guarden relación con la infraestructura de alcantarillado, saneamiento básico, redes hidráulicas o sanitarias, excavaciones y movimiento de tierras, instalación de tuberías, cámaras, pozos, estructuras hidráulicas y demás componentes técnicamente relacionados con el objeto contractual. Para efectos de la evaluación, EDURHA podrá verificar y discriminar las actividades relacionadas con el requisito exigido, independientemente de que el contrato aportado incluya otras actividades ajenas a la naturaleza del presente proceso.
- J. En caso de presentarse inconsistencias entre la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y los documentos complementarios aportados para acreditar la experiencia, EDURHA realizará una verificación integral de la información y podrá solicitar las aclaraciones que resulten procedentes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en los documentos del proceso. En ningún caso una aclaración podrá utilizarse para sustituir la experiencia inicialmente aportada, incorporar una experiencia nueva cuando ello no resulte jurídicamente procedente o mejorar la oferta después del cierre.
- K. La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA se reserva la facultad de verificar, contrastar y validar la información aportada por los PROPONENTES para acreditar experiencia, pudiendo solicitar aclaraciones o documentación complementaria cuando resulte necesario, siempre dentro de las reglas de subsanabilidad y sin permitir modificación o mejoramiento de la oferta. Cuando EDURHA encuentre información objetivamente inconsistente,

inexacta o que no pueda ser validada mediante los documentos aportados o las verificaciones efectuadas, procederá conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y demás disposiciones aplicables.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante requerida dentro del presente proceso contractual, los contratos aportados por los PROPONENTES deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando exista obligación de inscripción, en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
CLASE	72141500	Servicios de preparación de tierras
CLASE	72151100	Servicios de construcción de plomería
CLASE	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
CLASE	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Los códigos anteriormente señalados guardan relación con los principales componentes técnicos requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente con las actividades de excavación y preparación del terreno, instalación de redes de tuberías, ejecución de obras complementarias y desarrollo de infraestructura civil asociada a sistemas de alcantarillado y saneamiento básico.

Para efectos de acreditar la experiencia, no será necesario que un mismo contrato se encuentre clasificado simultáneamente en la totalidad de los códigos señalados. Será suficiente que el contrato aportado se encuentre clasificado en al menos uno (1) de ellos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de experiencia general y específica establecidas en los presentes Estudios Previos.

La coincidencia de la clasificación UNSPSC no sustituye la verificación material de la experiencia específica. Cuando resulte necesario determinar el objeto, alcance, actividades o componentes efectivamente ejecutados, EDURHA verificará la información mediante el RUP y los documentos adicionales válidos aportados por el PROPONENTE.

En consecuencia, para acreditar la experiencia específica relacionada con sistemas o redes de alcantarillado sanitario y/o residual, saneamiento básico o infraestructura hidráulica o sanitaria técnicamente comparable, el PROPONENTE deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el literal correspondiente, independientemente de la clasificación UNSPSC registrada.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los oferentes deberán acreditar la experiencia habilitante y específica exigida dentro del presente proceso contractual mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP, cuando haya lugar a ello, y/o a través de certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de liquidación, contratos ejecutados o demás

documentos válidos expedidos por la entidad contratante, los cuales permitan verificar de manera objetiva la ejecución de las actividades requeridas para el presente proceso de selección.

Los documentos aportados para acreditar experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- A.** Nombre o razón social de la entidad contratante.
- B.** Objeto del contrato ejecutado.
- C.** Descripción de las principales actividades desarrolladas, las cuales deberán guardar relación con el objeto y alcance técnico del presente proceso contractual.
- D.** Cantidades de obra, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías, valores ejecutados y demás condiciones técnicas relacionadas con la experiencia requerida, cuando aplique.
- E.** Fecha de inicio de la ejecución contractual.
- F.** En los eventos en que los documentos válidos aportados únicamente indiquen mes y año de suscripción o inicio del contrato, la entidad tomará como fecha válida el último día del mes señalado en el documento correspondiente.
- G.** Fecha de terminación de la ejecución contractual.
- H.** Nombre, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación o documento soporte correspondiente.
- I.** Valor total ejecutado del contrato.
- J.** En caso de contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal, deberá indicarse claramente el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.
- K.** Cuando la experiencia haya sido adquirida bajo estructuras plurales, deberá acreditarse igualmente el porcentaje de participación respecto del valor ejecutado por cada integrante.
- L.** Los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas por la entidad dentro del presente proceso contractual.
- M.** La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA podrá solicitar aclaraciones, verificaciones o documentación adicional relacionada con la experiencia aportada, cuando ello resulte necesario para garantizar la selección objetiva y la idoneidad técnica del oferente.
- N.** La experiencia deberá acreditarse con contratos terminados y recibidos a satisfacción, sin perjuicio de las verificaciones que realice la entidad respecto de la información aportada por los oferentes.
- O.** No serán válidas las auto certificaciones expedidas por el mismo oferente, sus integrantes, representantes legales o empresas pertenecientes a su mismo grupo empresarial.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso

de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A.** Acta de liquidación
- B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
 - 1)** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para efectos de acreditación de experiencia derivada de subcontratos, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA verificará la documentación aportada conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Cuando la experiencia corresponda a subcontratos cuyo contrato principal haya sido celebrado entre particulares, la acreditación se realizará conforme a las reglas generales previstas para la acreditación de experiencia dentro del presente proceso contractual.

En aquellos casos en los que la experiencia corresponda a subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, el oferente deberá aportar la documentación necesaria que permita verificar de manera objetiva la ejecución de las actividades acreditadas, conforme a las siguientes condiciones:

- A.** Certificación del subcontrato expedida con posterioridad a la terminación de su ejecución, suscrita por el representante legal del contratista principal, concesionario, EPC, consorcio constructor o quien haya actuado como contratante directo del subcontratista. La certificación deberá contener como mínimo:

- objeto del subcontrato,
- actividades ejecutadas,
- valor ejecutado,
- plazo de ejecución,
- fecha de inicio y terminación,
- porcentaje de participación cuando aplique,
- y demás condiciones necesarias para verificar la experiencia requerida dentro del presente proceso contractual.

B. Certificación expedida por la entidad estatal correspondiente al contrato principal del cual se deriva el subcontrato, o documento equivalente que permita verificar:

- El objeto y alcance de las obras ejecutadas dentro del contrato principal.
- Que la subcontratación se encontraba permitida dentro del contrato principal.
- La identificación del contratista principal y del contrato estatal del cual se deriva el subcontrato.

En caso de que el contrato principal no exigiera autorización expresa para subcontratar, el oferente podrá acreditar dicha circunstancia mediante copia del contrato principal, certificación expedida por la entidad contratante o cualquier otro documento idóneo que permita verificar dicha condición.

La documentación señalada anteriormente únicamente será exigible respecto del primer nivel de subcontratación derivado directamente del contrato estatal principal.

Cuando existan varios niveles de subcontratación, la experiencia correspondiente a niveles posteriores será evaluada conforme a las reglas generales previstas para la acreditación de experiencia establecidas en los documentos del presente proceso contractual.

Para efectos del presente numeral, se entenderá por primer nivel de subcontratación aquel contrato celebrado entre particulares cuyo origen directo provenga de un contrato estatal suscrito entre una entidad pública y un contratista principal.

Cuando el contratista principal y el subcontratista participen simultáneamente dentro del presente proceso de selección, las actividades ejecutadas mediante subcontratación únicamente podrán ser acreditadas por el subcontratista que ejecutó materialmente dichas actividades, razón por la cual no podrán ser contabilizadas simultáneamente como experiencia del contratista principal.

Los oferentes deberán informar expresamente a la entidad cualquier situación relacionada con subcontratación que pueda afectar la validación de la experiencia aportada, indicando los contratos, procesos o certificaciones correspondientes. La omisión de dicha información será responsabilidad exclusiva del oferente.

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA se reserva la facultad de verificar, aclarar y validar integralmente la documentación aportada para acreditar experiencia derivada de subcontratos, así como de solicitar información adicional cuando ello resulte necesario para garantizar la selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos de acreditar la experiencia habilitante exigida en el presente proceso de

selección, el PROPONENTE deberá aportar máximo TRES (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, que cumplan las condiciones de experiencia general y específica establecidas en los presentes Estudios Previos.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Para efectos de la comparación, el valor de los contratos aportados será convertido a SMMLV tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de terminación de cada contrato, de conformidad con la información acreditada en el Registro Único de Proponentes – RUP y/o en los documentos válidos aportados.

Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado mediante Consorcio, Unión Temporal u otra estructura plural, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia el valor correspondiente al porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que pretende hacer valer dicha experiencia.

Tratándose de PROPONENTES PLURALES, la experiencia podrá acreditarse mediante los contratos aportados por uno o varios de sus integrantes, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado “Consideraciones para la validez de la experiencia” de los presentes Estudios Previos.

Los contratos utilizados para acreditar el porcentaje requerido deberán cumplir simultáneamente las condiciones de validez, clasificación y relación con la experiencia establecidas por EDURHA. En consecuencia, no será suficiente alcanzar únicamente la cuantía requerida cuando los contratos aportados no correspondan a la experiencia habilitante exigida para el proceso.

NÚMERO DE CONTRATOS APORTADOS	RELACIÓN MÍNIMA FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
Un (1) contrato	La experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial , expresado en SMMLV.
Dos (2) contratos	La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial , expresado en SMMLV.
Tres (3) contratos	La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial , expresado en SMMLV.

PARÁGRAFO. El cumplimiento del porcentaje establecido frente al presupuesto oficial corresponde a la experiencia acumulada del PROPONENTE y no implica que cada uno de los contratos aportados deba individualmente alcanzar dicho porcentaje. No obstante, dentro de los contratos relacionados deberá acreditarse el cumplimiento de la experiencia específica exigida para el presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

La EICE EDURHA verificará la capacidad financiera de los PROPONENTES con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con el propósito de determinar que cuentan con condiciones financieras suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Los requisitos de capacidad financiera tendrán carácter HABILITANTE, por lo cual serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

Para la determinación de los indicadores se tuvo en consideración la naturaleza y magnitud del proyecto, el presupuesto oficial, el plazo contractual de NUEVE (9) MESES, la forma de pago y la entrega de un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor contractual, buscando establecer condiciones razonables que permitan verificar la solidez financiera del futuro contratista sin restringir injustificadamente la participación.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los indicadores tendrán carácter HABILITANTE y serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Para efectos de establecer la capacidad financiera del PROPONENTE se verificarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO PROPUESTO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 60 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,50

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El PROPONENTE deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a UNO COMA CINCUENTA (1,50).

Índice de Liquidez ≥ 1,50 → CUMPLE.
Índice de Liquidez < 1,50 → NO CUMPLE.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

El PROPONENTE deberá acreditar un Índice de Endeudamiento menor o igual al SESENTA POR CIENTO (60 %).

$\text{Índice de Endeudamiento} \leq 60 \% \rightarrow \text{CUMPLE.}$

$\text{Índice de Endeudamiento} > 60 \% \rightarrow \text{NO CUMPLE.}$

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$

El PROPONENTE deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a UNO COMA CINCUENTA (1,50).

$\text{Razón de Cobertura de Intereses} \geq 1,50 \rightarrow \text{CUMPLE.}$

$\text{Razón de Cobertura de Intereses} < 1,50 \rightarrow \text{NO CUMPLE.}$

Cuando el PROPONENTE no registre gastos de intereses y su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0), se entenderá que CUMPLE el indicador.

PROponentes PLURALES

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas, los indicadores de capacidad financiera serán calculados a partir de la sumatoria de los componentes financieros de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la información contenida en sus respectivos RUP vigentes y en firme.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$\text{Liquidez} = \Sigma \text{Activo Corriente de los integrantes} / \Sigma \text{Pasivo Corriente de los integrantes}$

$\text{Endeudamiento} = \Sigma \text{Pasivo Total de los integrantes} / \Sigma \text{Activo Total de los integrantes}$

$\text{Cobertura de Intereses} = \Sigma \text{Utilidad Operacional de los integrantes} / \Sigma \text{Gastos de Intereses de los integrantes}$

El resultado obtenido corresponderá al indicador financiero del PROPONENTE PLURAL y deberá satisfacer los límites mínimos o máximos establecidos por EDURHA.

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA podrá verificar, aclarar y validar la información financiera aportada por los oferentes, con el fin de garantizar la selección objetiva y la capacidad financiera del futuro contratista, conforme a los principios que rigen el régimen especial de contratación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso, teniendo en consideración la naturaleza y magnitud de la obra, el plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, el presupuesto oficial y la forma de pago establecida, que contempla un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, la EICE EDURHA exigirá un Capital de Trabajo mínimo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El Capital de Trabajo se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo (CT)} = \text{Activo Corriente (AC)} - \text{Pasivo Corriente (PC)}$$

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del proceso asciende a SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870), el PROPONENTE deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o superior a:

$$\text{CT} \geq \$1.510.181.574$$

$$\text{Capital de Trabajo} \geq \$1.510.181.574 \rightarrow \text{CUMPLE}$$

$$\text{Capital de Trabajo} < \$1.510.181.574 \rightarrow \text{NO CUMPLE}$$

La exigencia establecida busca verificar que el futuro contratista disponga de una capacidad financiera de corto plazo suficiente para soportar las necesidades de flujo de caja propias de la ejecución de la obra, sin imponer una condición desproporcionada frente a la estructura financiera del contrato, particularmente considerando la existencia del anticipo previsto para su ejecución.

PROponentes Plurales: En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas, el Capital de Trabajo se determinará mediante la sumatoria del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con la información financiera contenida en sus respectivos Registros Únicos de Proponentes – RUP vigentes y en firme, así:

$$\text{CT del Proponente Plural} = \Sigma (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}) \text{ de sus integrantes}$$

El resultado de dicha sumatoria deberá ser igual o superior a MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.510.181.574).

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA verificará que el capital de trabajo acreditado por el oferente resulte suficiente y proporcional frente a la cuantía, complejidad técnica y condiciones de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación que rigen el régimen especial de contratación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA verificará la capacidad organizacional de los PROPONENTES con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con el propósito de determinar su capacidad para generar resultados a partir de los recursos patrimoniales y activos disponibles.

Los indicadores de capacidad organizacional tendrán carácter HABILITANTE y serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Para el presente proceso, atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo y condiciones de ejecución del contrato, así como las características del sector analizadas durante la etapa

de planeación, EDURHA verificará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Rentabilidad del Patrimonio permite determinar la capacidad del PROPONENTE para generar utilidad operacional en relación con los recursos patrimoniales disponibles.

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Para el presente proceso, el PROPONENTE deberá acreditar una **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a CERO COMA CERO CINCO (0,05).**

Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,05 → CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio < 0,05 → NO CUMPLE

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo permite establecer la capacidad del PROPONENTE para generar utilidad operacional a partir de la totalidad de los activos empleados en el desarrollo de su actividad económica.

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Para el presente proceso, el PROPONENTE deberá acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a CERO COMA CERO TRES (0,03).

Rentabilidad del Activo ≥ 0,03 → CUMPLE
Rentabilidad del Activo < 0,03 → NO CUMPLE

PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas, los indicadores de capacidad organizacional se determinarán a partir de la sumatoria de los componentes financieros de cada uno de los integrantes, con fundamento en la información contenida en sus respectivos RUP vigentes y en firme.

Para tal efecto se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio del Proponente Plural} = \Sigma \text{ Utilidad Operacional de los integrantes} / \Sigma \text{ Patrimonio de los integrantes}$$

$$\text{Rentabilidad del Activo del Proponente Plural} = \Sigma \text{ Utilidad Operacional de los integrantes} / \Sigma \text{ Activo Total de los integrantes}$$

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del Activo	≥ 0,03

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA podrá verificar, aclarar y validar la información financiera y organizacional aportada por los oferentes, con el fin de garantizar la selección objetiva y la capacidad administrativa y financiera del futuro contratista, conforme a los principios que orientan el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CAPACIDAD RESIDUAL

Los PROPONENTES deberán acreditar una Capacidad Residual o K de Contratación suficiente para asumir la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, con el propósito de verificar que sus compromisos contractuales vigentes no afectan su capacidad financiera, técnica y operativa para ejecutar oportuna y adecuadamente las obligaciones derivadas del proyecto.

La capacidad residual tendrá carácter HABILITANTE y será evaluada bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

El PROPONENTE deberá acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, conforme a la siguiente condición:

$$CRP \geq CRPC$$

Donde: CRP: Capacidad Residual del Proponente.
CRPC: Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

La acreditación y verificación de la Capacidad Residual se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, los contratos en ejecución y los demás documentos requeridos por EDURHA para efectuar el cálculo correspondiente.

El PROPONENTE deberá suministrar información completa, cierta y actualizada respecto de los contratos que se encuentren en ejecución y demás compromisos que deban ser considerados para determinar su capacidad residual al momento del cierre del proceso.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Teniendo en cuenta que el plazo estimado de ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES, esto es, inferior a doce (12) meses, y que la forma de pago contempla un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor del contrato, la Capacidad Residual del Proceso se determinará así:

$$CRPC = POE - ANTICIPO$$

$$CRPC = \$7.550.907.870 - \$3.020.363.148$$

$$CRPC = \$4.530.544.722$$

En consecuencia, el PROPONENTE deberá acreditar una Capacidad Residual de Contratación igual o superior a CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$4.530.544.722).

$CRP \geq \$4.530.544.722 \rightarrow$ CUMPLE

$CRP < \$4.530.544.722 \rightarrow$ NO CUMPLE

La Capacidad Residual del PROPONENTE será determinada conforme a la metodología establecida para la verificación de la capacidad residual en procesos de contratación de obra, teniendo en consideración los componentes correspondientes a experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y saldos de contratos en ejecución, de acuerdo con la información y documentos aportados por el PROPONENTE.

Para tal efecto, EDURHA verificará la información necesaria para determinar la capacidad real del PROPONENTE para asumir nuevas obligaciones contractuales, descontando los compromisos derivados de los contratos que se encuentren en ejecución y que deban ser considerados dentro del cálculo.

PROponentes Plurales: Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otras estructuras plurales, la Capacidad Residual del PROPONENTE PLURAL corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

$CRP \text{ plural} = CR \text{ integrante } 1 + CR \text{ integrante } 2 + \dots + CR \text{ integrante } n$

En caso de que la Capacidad Residual de alguno de los integrantes resulte negativa, dicho valor se tendrá en cuenta disminuyendo la Capacidad Residual total del PROPONENTE PLURAL.

El resultado obtenido deberá ser igual o superior a \$4.530.544.722 para que el PROPONENTE PLURAL sea considerado HABILITADO.

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, de experiencia, financiero, organizacional y de capacidad residual, la EICE EDURHA procederá a evaluar y ponderar únicamente las ofertas que hayan resultado HABILITADAS.

La evaluación tendrá por finalidad determinar la oferta más favorable para la Entidad, de

conformidad con los criterios objetivos establecidos en los documentos del proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad.

Las ofertas habilitadas serán evaluadas sobre un máximo de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
TOTAL	<u>100</u>

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, la reducción será aplicable cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación anteriormente descrita.

La reducción no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se impusieron las multas sean objeto de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, en los términos legalmente aplicables.

a. OFERTA ECONÓMICA

La Oferta Económica tendrá una ponderación máxima de SESENTA (60) PUNTOS y será evaluada únicamente respecto de las propuestas que hayan resultado HABILITADAS y que no se encuentren incursoas en causal de rechazo.

La propuesta económica deberá ser diligenciada y presentada a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, conforme al presupuesto oficial, los formatos y demás condiciones definidas por la EICE EDURHA.

El PROPONENTE deberá ofertar la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial, respetando las descripciones, unidades de medida y cantidades establecidas por la Entidad. No podrá eliminar, adicionar, sustituir o modificar unilateralmente ítems, cantidades o unidades de medida, salvo modificación expresa efectuada por EDURHA mediante adenda.

El valor total de la propuesta económica no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido para el proceso, correspondiente a SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870).

Los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución de las actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso.

El PROPONENTE deberá discriminar los componentes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) – AIU, de conformidad con la estructura económica establecida por EDURHA en el presupuesto oficial.

VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

EDURHA verificará aritméticamente las propuestas económicas habilitadas.

Cuando exista diferencia entre el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad establecida y el valor total consignado para el respectivo ítem, prevalecerá el precio unitario ofertado, procediendo EDURHA a efectuar la correspondiente corrección aritmética.

La sumatoria de los valores resultantes determinará el valor total corregido de la propuesta.

La corrección tendrá carácter exclusivamente aritmético y no podrá implicar modificación de precios unitarios, cantidades, incorporación de ítems omitidos, mejoramiento de la propuesta o alteración de sus elementos esenciales.

Cuando como consecuencia de la corrección aritmética el valor total corregido supere el Presupuesto Oficial, la propuesta será rechazada.

Para la ponderación económica se utilizará el valor total corregido de la propuesta, cuando haya lugar a corrección.

i. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 0.

ii. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

EDURHA realizará la verificación aritmética de las ofertas económicas habilitadas con el propósito de establecer la correcta aplicación de las operaciones matemáticas correspondientes.

Para efectos de la corrección aritmética, prevalecerán los precios unitarios ofertados por el PROPONENTE. En consecuencia, cuando exista diferencia entre el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad establecida y el valor total consignado para el respectivo ítem, EDURHA procederá a corregir el valor total tomando como base el precio unitario ofertado.

La sumatoria de los valores corregidos de los diferentes ítems determinará el valor total corregido de la propuesta.

La corrección aritmética tendrá carácter exclusivamente matemático y no podrá implicar modificación de los precios unitarios ofertados, incorporación de ítems omitidos, modificación de cantidades, mejoramiento de la oferta o alteración de sus elementos esenciales.

Cuando como consecuencia de la corrección aritmética el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, la oferta será rechazada.

El valor total corregido será el utilizado por EDURHA para efectos de la comparación y asignación del puntaje económico.

iii. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

iv. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la asignación de los SESENTA (60) PUNTOS correspondientes a la oferta económica, la EICE EDURHA determinará el método de ponderación aplicable tomando como referencia los centavos de la Tasa Representativa del Mercado – TRM, certificada por la autoridad competente, correspondiente a la fecha establecida en el cronograma o en los documentos del proceso para la determinación del método de evaluación económica.

El método se establecerá conforme a la siguiente tabla, que corresponde a la

metodología prevista en la minuta base:

RANGO INCLUSIVO DE LOS CENTAVOS DE LA TRM	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	Menor valor

Para la aplicación del método seleccionado únicamente se tendrán en cuenta las propuestas económicas válidas y habilitadas.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del puntaje obtenido. Cuando la aplicación de alguna de las fórmulas arroje un puntaje negativo, la respectiva oferta obtendrá CERO (0) PUNTOS por concepto de oferta económica.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

DETERMINACIÓN DE LA TRM APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelantará de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II, la presentación, cierre y evaluación de las ofertas económicas se realizará por medio de dicha plataforma, de conformidad con el cronograma establecido por la EICE EDURHA.

Para determinar el método de ponderación de las propuestas económicas, la Entidad tomará como referencia los centavos de la Tasa Representativa del Mercado – TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso, de conformidad con los rangos establecidos en los presentes Estudios Previos.

En consecuencia, una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas a través de SECOP II, EDURHA verificará la TRM aplicable y, con fundamento en sus centavos, determinará el método de ponderación económica correspondiente entre los siguientes: Mediana con Valor Absoluto, Media Geométrica, Media Aritmética Baja o Menor Valor.

La determinación del método se realizará con posterioridad al cierre del proceso, garantizando que al momento de la presentación de las ofertas los PROPONENTES no conozcan anticipadamente el método de ponderación económica que resultará aplicable, preservando de esta manera la objetividad, transparencia e igualdad en la evaluación.

Una vez determinado el método de ponderación, EDURHA procederá a su aplicación sobre las ofertas económicas válidas de los PROPONENTES habilitados, previa realización de la correspondiente verificación y corrección aritmética, cuando haya lugar a ello.

El método determinado conforme a la TRM aplicable será único y definitivo para la evaluación económica del proceso y no podrá ser modificado como consecuencia de

actuaciones posteriores dentro de la etapa de evaluación.
La determinación del método y los resultados de su aplicación quedarán consignados en el correspondiente Informe de Evaluación, el cual será publicado a través de SECOP II, garantizando su trazabilidad y conocimiento por parte de los interesados.

RANGO INCLUSIVO DE LOS CENTAVOS DE LA TRM	MÉTODO DE PONDERACIÓN
0,00 a 0,24	Mediana con Valor Absoluto
0,25 a 0,49	Media Geométrica
0,50 a 0,74	Media Aritmética Baja
0,75 a 0,99	Menor Valor

1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

Cuando los centavos de la TRM se encuentren entre 0,00 y 0,24, inclusive, se aplicará el método de Mediana con Valor Absoluto.

Para determinar la mediana se ordenarán de menor a mayor los valores de las ofertas económicas válidas.

Cuando el número de ofertas válidas sea impar, la mediana corresponderá al valor ubicado en la posición central del conjunto ordenado.

Cuando el número de ofertas válidas sea par, la mediana corresponderá al promedio aritmético de los dos valores ubicados en las posiciones centrales.

Determinado el valor de la mediana, se establecerá la diferencia en valor absoluto entre cada oferta y la mediana obtenida:

$D_i = |V_i - Me|$

Donde:

- D_i: diferencia absoluta de la oferta evaluada respecto de la mediana.
- V_i: valor de la oferta económica evaluada.
- Me: mediana de las ofertas económicas válidas.

La oferta que presente la menor diferencia absoluta respecto de la mediana obtendrá el máximo puntaje de SESENTA (60) PUNTOS.

A las demás ofertas se les asignará el puntaje conforme a la fórmula de ponderación establecida en la minuta para este método.

2. MEDIA GEOMÉTRICA

Cuando los centavos de la TRM se encuentren entre 0,25 y 0,49, inclusive, se aplicará

el método de Media Geométrica.

La media geométrica de las ofertas económicas válidas se determinará mediante la siguiente expresión:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_n}$$

Donde:

MG: Media Geométrica.

$V_1, V_2, V_3 \dots V_n$: valores de las ofertas económicas válidas.

n: número total de ofertas económicas válidas.

Esta es la fórmula que expresamente aparece en la minuta.

3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Cuando los centavos de la TRM se encuentren entre 0,50 y 0,74, inclusive, se aplicará el método de Media Aritmética Baja.

Inicialmente se determinará la media aritmética simple de las ofertas económicas válidas:

$$\bar{X} = (V_1 + V_2 + V_3 + \dots + V_n) / n$$

Donde:

$\bar{X}$: media aritmética de las ofertas económicas válidas.

V_i : valor de cada oferta económica válida.

n: número de ofertas económicas válidas.

Posteriormente se identificará el valor de la oferta económica válida de menor valor y, con fundamento en este y en la media aritmética simple, se determinará la Media Aritmética Baja, conforme a la fórmula establecida en la minuta.

La minuta efectivamente establece que este método se construye utilizando la oferta válida más baja y el promedio aritmético simple de las ofertas válidas.

4. MENOR VALOR

Cuando los centavos de la TRM se encuentren entre 0,75 y 0,99, inclusive, se aplicará el método de Menor Valor.

La oferta económica válida de menor valor obtendrá el máximo puntaje de SESENTA (60) PUNTOS.

Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional respecto del menor valor válido, de acuerdo con la fórmula prevista en la minuta para este método.

Para efectos de la evaluación, no se tendrán en cuenta las propuestas rechazadas, las que superen el Presupuesto Oficial ni aquellas cuya oferta económica resulte inválida conforme a los documentos del proceso.

REGLAS GENERALES DE APLICACIÓN

Para la aplicación de cualquiera de los métodos de ponderación económica únicamente serán consideradas las propuestas que hayan resultado **HABILITADAS** y cuya oferta económica sea válida.

El valor utilizado para la ponderación será el valor total de la propuesta una vez efectuada la correspondiente verificación y corrección aritmética, cuando haya lugar a ella.

La aplicación de las fórmulas se realizará bajo condiciones de igualdad para todos los **PROPONENTES** y los resultados quedarán incorporados en el correspondiente informe de evaluación publicado a través de SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más propuestas, EDURHA aplicará los criterios de desempate establecidos en los documentos del proceso.

b. FACTOR DE CALIDAD

La EICE EDURHA asignará hasta **VEINTE (20) PUNTOS** por concepto de Factor de Calidad al **PROPONENTE** que, adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones mínimas establecidas en los documentos del proceso, se comprometa con medidas orientadas a fortalecer la calidad, control, seguimiento y adecuada ejecución de las obras.

El Factor de Calidad tendrá carácter **PONDERABLE** y, por tanto, no constituirá requisito habilitante ni su no ofrecimiento será causal de rechazo de la propuesta.

Para obtener el puntaje, el **PROPONENTE** deberá presentar con su oferta el compromiso correspondiente, debidamente suscrito por la persona natural, representante legal o representante del **PROPONENTE PLURAL**, según corresponda.

Los compromisos ofrecidos como Factor de Calidad harán parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**, sin que su implementación genere reconocimiento económico adicional por parte de EDURHA.

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Programa de Gerencia de Proyectos	10 puntos
Plan de Calidad y Control Técnico de la Obra	10 puntos
TOTAL	20 puntos

A. PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS – 10 PUNTOS

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al **PROPONENTE** que se comprometa a implementar durante la ejecución contractual un Programa de Gerencia de Proyectos, orientado a fortalecer la planeación, seguimiento y control integral de la obra.

El programa deberá contemplar, como mínimo, mecanismos para el seguimiento del alcance, plazo, costos, riesgos, recursos y avance físico y financiero, así como herramientas que permitan identificar oportunamente desviaciones frente a la programación contractual y adoptar las correspondientes acciones de control.

El programa deberá articularse con el cronograma de ejecución de obra y los demás instrumentos de seguimiento contractual exigidos por EDURHA y la interventoría.

Ofrece el compromiso: 10 puntos.

No ofrece el compromiso: 0 puntos.

B. PLAN DE CALIDAD Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA – 10 PUNTOS

Se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS al PROPONENTE que se comprometa a implementar durante la ejecución contractual un Plan de Calidad y Control Técnico de la Obra, adicional a las obligaciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

El Plan estará orientado al aseguramiento de la calidad de las actividades ejecutadas y deberá contemplar mecanismos de inspección, seguimiento, registro y trazabilidad de los principales componentes de la obra, incluyendo, según corresponda, excavaciones, conformación de zanjas, instalación de tuberías, uniones, rellenos, compactaciones, construcción de cámaras y pozos, restitución de superficies, ensayos y pruebas requeridas para la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

El CONTRATISTA deberá mantener los correspondientes registros de control y ponerlos a disposición de EDURHA y de la interventoría durante la ejecución contractual.

Ofrece el compromiso: 10 puntos.

No ofrece el compromiso: 0 puntos.

ACREDITACIÓN: Para obtener el puntaje correspondiente al Factor de Calidad, el PROPONENTE deberá presentar con su oferta el Formato de Compromiso de Factor de Calidad establecido por EDURHA, señalando expresamente el o los componentes que ofrece.

La asignación del puntaje se efectuará exclusivamente con fundamento en los compromisos ofrecidos en la propuesta. La ausencia del ofrecimiento no dará lugar al rechazo de la oferta y generará CERO (0) PUNTOS en el componente respectivo.

Los compromisos objeto de puntuación serán incorporados al contrato y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales previstas en este y en los demás documentos del proceso.

COMPROMISO OFRECIDO	PUNTAJE
Programa de Gerencia de Proyectos	10
Plan de Calidad y Control Técnico de la Obra	10
Ofrece ambos	20
No ofrece ninguno	0

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

Con el propósito de promover la industria nacional y de conformidad con las disposiciones aplicables, la EICE EDURHA asignará hasta VEINTE (20) PUNTOS a los PROPONENTES que acrediten las condiciones requeridas para la asignación del puntaje por Apoyo a la Industria Nacional.

Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el origen de los servicios ofrecidos para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

El PROPONENTE deberá manifestar expresamente en su oferta el origen de los servicios ofrecidos mediante el formato dispuesto por EDURHA. La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Servicios nacionales	20 puntos
Servicios extranjeros con trato nacional	20 puntos
Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros, cuando resulte aplicable	10 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

ACREDITACIÓN: Para efectos de la asignación del puntaje, el PROPONENTE deberá presentar debidamente diligenciado el Formato de Apoyo a la Industria Nacional establecido por EDURHA, indicando la condición bajo la cual solicita la asignación del puntaje.

Cuando el PROPONENTE sea una persona jurídica nacional, la condición correspondiente se verificará conforme a la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente y demás documentos exigibles.

En el caso de PROPONENTES PLURALES, la condición será verificada respecto de sus integrantes, conforme a las reglas aplicables para la acreditación del origen nacional de los servicios.

La ausencia de acreditación del factor de Apoyo a la Industria Nacional no constituirá causal de rechazo; en tal evento, el PROPONENTE obtendrá CERO (0) PUNTOS por este concepto.

i. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ii. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de

ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

iii. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

iv. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando

cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con

una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación

mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo

- menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Atendiendo a la naturaleza, alcance, características técnicas, cuantía, plazo, lugar de ejecución y condiciones particulares del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA realizó la identificación, análisis, tipificación, estimación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso de selección y la adecuada ejecución del contrato.

El análisis detallado de los riesgos se encuentra contenido en el documento denominado “ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS”, el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos y de los documentos del proceso SPO-003-CO-009-2026.

En dicha matriz se identifican los riesgos previsibles asociados a las diferentes etapas del proceso y de la ejecución contractual, incluyendo, entre otros, aquellos de naturaleza técnica, operacional, administrativa, económica, financiera, ambiental, social, regulatoria y derivados de fenómenos naturales, estableciendo para cada riesgo su descripción, causa, consecuencia, probabilidad, impacto, valoración, asignación, tratamiento, responsable de implementar las medidas y mecanismos de monitoreo y revisión.

La asignación de los riesgos se realizará atendiendo a la capacidad de cada una de las partes para prevenirlos, administrarlos, controlarlos o mitigar sus efectos, asignándolos a la parte que se encuentre en mejores condiciones para gestionarlos, sin trasladar al

CONTRATISTA aquellos riesgos que correspondan a la órbita de gestión de EDURHA o que no se encuentren razonablemente bajo su control.

En consideración a las características particulares de la obra, se tendrán especialmente en cuenta los riesgos relacionados con la ejecución de excavaciones y estabilidad de zanjas; presencia de aguas e inundaciones; condiciones del terreno; interferencias con redes existentes; suministro oportuno y disponibilidad de tuberías, accesorios, materiales y equipos; seguridad de trabajadores y terceros; manejo de tránsito y movilidad en las zonas intervenidas; afectaciones ambientales y sociales; cumplimiento del cronograma; calidad de materiales y procesos constructivos; variaciones ordinarias de precios y costos propios de la ejecución; y demás circunstancias previsibles directamente relacionadas con la construcción del sistema de alcantarillado residual.

Los PROPONENTES deberán realizar las evaluaciones, verificaciones y estimaciones necesarias para estructurar su oferta con fundamento en un examen cuidadoso de las condiciones técnicas, económicas y operativas del proyecto, de los documentos del proceso y de los riesgos previsibles identificados por EDURHA.

En consecuencia, el PROPONENTE deberá considerar en la estructuración de su oferta los costos asociados a las obligaciones contractuales y a los riesgos que le hayan sido expresamente asignados en la Matriz de Riesgos.

La falta de evaluación o la estimación inadecuada por parte del CONTRATISTA respecto de los riesgos previsibles que le hayan sido asignados y que razonablemente debió considerar para la presentación de su oferta no lo eximirá del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni dará lugar, por sí sola, a reconocimientos económicos adicionales.

Esta redacción es más prudente que la minuta original, que afirma de manera muy amplia que cualquier información incorrectamente evaluada nunca dará derecho a reconocimiento. No conviene convertir la asignación de riesgos en una renuncia general del contratista frente a cualquier circunstancia futura.

OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE RIESGOS

Los interesados podrán formular observaciones a la identificación, estimación, tipificación, tratamiento y asignación de los riesgos previsibles dentro del término establecido en el cronograma del proceso y a través de los mecanismos dispuestos en SECOP II.

EDURHA analizará las observaciones presentadas y, cuando resulte procedente, efectuará los ajustes correspondientes a la Matriz de Riesgos mediante los mecanismos previstos en los documentos del proceso.

La presentación de la oferta implicará que el PROPONENTE conoce la Matriz de Riesgos definitiva y ha considerado dentro de su propuesta las obligaciones y riesgos que expresamente le hayan sido asignados.

PARÁGRAFO. La Matriz de Riesgos hará parte integral del proceso contractual y deberá interpretarse conjuntamente con los Estudios Previos, Análisis del Sector, Anexo Técnico, presupuesto oficial, Solicitud Privada de Oferta, adendas, oferta aceptada y contrato.

La materialización de un riesgo será analizada conforme a su tipificación, asignación y tratamiento establecido en la Matriz, las circunstancias concretas que dieron lugar a su ocurrencia y las obligaciones contractuales de las partes.

18. ACUERDOS COMERCIALES

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, para efectos de determinar la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes al proceso SPO-003-CO-009-2026, efectuó el análisis correspondiente atendiendo la naturaleza jurídica de la Entidad, el objeto contractual, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las exclusiones o excepciones previstas en cada instrumento internacional.

El análisis se realiza teniendo en consideración que el presente proceso tiene por objeto la ejecución de una obra pública de infraestructura de alcantarillado, cuyo presupuesto oficial asciende a SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.550.907.870).

Para determinar si el proceso se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial deberán verificarse concurrentemente, respecto de cada instrumento, las siguientes condiciones:

- a) Que la EICE EDURHA se encuentre comprendida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
- b) Que el valor estimado del proceso sea igual o superior al umbral establecido para contratos de construcción.
- c) Que el objeto contractual se encuentre comprendido dentro de la cobertura del Acuerdo.
- d) Que la contratación no se encuentre sometida a alguna exclusión o excepción expresamente prevista.

ACUERDO / INSTRUMENTO	EDURHA / INSTITUCIONAL	COBERTURA	ANÁLISIS PARA ESTE PROCESO	¿APLICA?
Alianza del Pacífico – Chile	La cobertura territorial contempla entidades subcentrales; sin embargo, deben verificarse las excepciones aplicables a entidades industriales/comerciales.		Para el nivel municipal el Manual relaciona expresamente excepciones, entre ellas la No. 47: contrataciones de entidades que tengan carácter industrial o comercial. EDURHA tiene dicha naturaleza.	NO
Alianza del Pacífico – Perú	El análisis territorial contempla municipios, pero las excepciones son determinantes.		Para Perú, el Manual incluye igualmente la excepción No. 47 , correspondiente a contrataciones de entidades de carácter industrial o comercial.	NO
Chile	Las entidades del nivel municipal están incluidas con las salvedades establecidas en el Acuerdo.		Para el nivel municipal, el Manual incorpora la excepción No. 47 , que excluye contrataciones de entidades	NO

		con carácter industrial o comercial.	
Costa Rica	Existe cobertura subcentral sujeta a umbral y excepciones.	El Manual municipal relaciona las excepciones aplicables. Además, el umbral base para construcción es USD 7.777.000 , sustancialmente superior al valor de este proceso.	NO
Estados AELC – EFTA	Existe cobertura subcentral sujeta a las condiciones del Acuerdo.	El umbral base indicado para servicios de construcción es de 5.000.000 DEG ; el proceso de \$7.550 millones no alcanza dicho orden de magnitud.	NO
Triángulo Norte – Guatemala	Las EICE reciben un tratamiento específico.	El Manual contempla la excepción No. 50 : contrataciones de EICE cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. La construcción de infraestructura urbana/rural y de hábitat corresponde al ámbito funcional de EDURHA.	NO
Triángulo Norte – El Salvador	El Manual contempla cobertura de determinadas entidades municipales, pero establece excepciones para contratación bajo régimen privado/empresas gubernamentales.	Por la naturaleza jurídica y régimen contractual de EDURHA, se configura la exclusión correspondiente prevista para este tipo de contratación.	NO
Unión Europea	EDURHA no está cubierta.	El propio Manual señala expresamente que, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sigue la cobertura territorial correspondiente indicada en el Manual y las excepciones previstas.	La condición industrial y comercial de EDURHA impide considerar este proceso cubierto en los términos aplicables a estas entidades.	NO
Israel	La cobertura municipal es restringida.	Para Israel únicamente están cubiertos Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga en el nivel municipal. EDURHA/Carepa no se encuentra dentro de esa cobertura.	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Régimen especial de Trato Nacional para servicios.	Debe garantizarse el trato correspondiente a los servicios provenientes de los países miembros de la CAN, independientemente del valor cuando se cumplan las condiciones de la Decisión.	SÍ – TRATO NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO
JOHN JAIRO COBALEDA USUGA
GERENTE EICE- EDURHA - CAREPA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo		
Aprobó	JOHN JAIRO COBALEDA USUGA- Gerente Eice- Edurha - Carepa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

